



FACULTAD DE DERECHO

# ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN

Autor: Claudia Amusátegui Guisasola  
5º E-3 A  
Derecho Internacional Público  
Tutor: José Ángel López Jiménez

Madrid  
Junio 2017

# Índice

ÍNDICE DE FIGURAS .....	2
LISTADO DE ABREVIATURAS.....	3
RESUMEN .....	4
ABSTRACT .....	4
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN: ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN.....	5
1.1. Propósito y contextualización del tema .....	5
1.2. Justificación. ....	6
1.3. Objetivos. ....	8
1.4. Metodología.....	9
1.5. Estructura.....	9
CAPÍTULO 2. LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN: DESDE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE 1991 HASTA LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA. ....	11
2.1. La Declaración Conjunta de 1991.....	11
2.2. Desde la segunda Cumbre hasta el Plan de Acción de 2001.....	14
2.3. La Década de la Cooperación Japón-Europa. ....	25
2.3.1. <i>El Plan de Acción de 2001</i> .....	25
2.3.2. <i>El Acuerdo de Reconocimiento Mutuo</i> . ....	28
2.3.3. <i>Acuerdo sobre la cooperación en la lucha contra las actividades contrarias a la competencia y la décimo tercera Cumbre</i> . ....	30
2.3.4. <i>El Acuerdo de Cooperación para la Asistencia Mutua en Asuntos Administrativos y el Acuerdo sobre Ciencia y Tecnología</i> . ....	35
CAPÍTULO 3. LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN: DESDE LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA HASTA LA ACTUALIDAD. ....	38
3.1. El Acuerdo de Libre Comercio. ....	40
3.2. El Acuerdo de Asociación Estratégica .....	42
CAPÍTULO 4. LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN: EL DEVENIR DE LAS RELACIONES BILATERALES. ...	44
CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES. ....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. Exportaciones e importaciones entre Japón y la UE. ....	40
---	----

## **LISTADO DE ABREVIATURAS**

ASEAN: Asociación de Naciones del Sudeste Asiático

ASEM: Asian European Meeting

EURATOM: Comunidad Europea de la Energía Atómica

EEUU: Estados Unidos

ITER: International Thermonuclear Experimental Reactor (Reactor Termonuclear Experimental Internacional)

KEDO: Korean Energy Development Organisation

OMC: Organización Mundial del Comercio

PIB: Producto Interior Bruto

UE: Unión Europea

## **RESUMEN**

El presente trabajo trata de analizar el desarrollo de las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y Japón desde 1991 hasta la actualidad, así como el posible devenir de éstas. La razón de que el análisis se centre a partir del año 1991 es que previamente las relaciones se habían configurado como únicamente económicas. Para ello se ha realizado un estudio a través de los acuerdos y las cumbres que se han dado desde la Declaración de la Haya en 1991. Asimismo, se examinan una serie de documentos relativos a los dos acuerdos que se encuentran actualmente en negociación. Con todo ello se pretende hacer una aproximación a lo que podrían ser el devenir de las relaciones en el ámbito económico y el político, así como a la posible firma o no de los acuerdos en negociación.

Palabras clave: Unión Europea, Japón, relaciones bilaterales, acuerdos, cooperación, política, económica, seguridad.

## **ABSTRACT**

The current study tries to analyze the development of the bilateral relations between the European Union and Japan from 1991 to current date, as well as the possible outcome of these. The reason behind carrying the analysis from 1991 is that previous relations were based exclusively on the economic aspect. In order to do this an analysis of the agreements and the summits since the Declaration of The Hague in 1991 is carried out. Likewise, an examination of some documents regarding the two agreements in current negotiation will be done. With this, the aim of this study is to make an approximation to the development of the economic and political relations, as well as the possibilities of the current agreements being signed.

Keywords: European Union, Japan, bilateral relations, agreements, cooperation, political, economic, security.

## **CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN: ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN.**

### **1.1. Propósito y contextualización del tema.**

El objetivo de este trabajo será realizar un análisis de las relaciones entre la Unión Europea y Japón y como se desarrollarán éstas en el futuro. Este análisis abarcará desde la Declaración Conjunta de 1991<sup>1</sup>, declaración que sentó las bases de la relación entre ambas potencias, hasta las negociaciones y el posible devenir del Acuerdo de Libre Comercio y el Acuerdo de Asociación Estratégica.

Durante los años 70 y 80, la relación entre la Unión Europea y Japón estaba enfocada principalmente en el comercio. Sin embargo, desde la Declaración Conjunta de 1991, se han celebrado de manera anual una serie de Cumbres que han ahondado en esta relación bilateral, ya no solo a nivel comercial sino también a nivel político y de seguridad. En éstas se reúnen el Presidente del Consejo Europeo, el Presidente de la Comisión y el Primer Ministro japonés<sup>2</sup>.

Esta Declaración Conjunta es, junto con El Plan de Acción de 2001, que se firmó en la décima Cumbre y que profundizó la cooperación entre ambos territorios, el marco de las relaciones entre la Unión Europea y Japón. Estas relaciones se basan principalmente en el dialogo político, razón por la cual se celebran anualmente las Cumbres a las que se ha hecho referencia, siendo hasta la fecha 23 las celebradas<sup>3</sup>.

Además, existen también cuatro acuerdos en política de cooperación aduanera. El Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de 2002, por el que las partes debían aceptar los resultados de los procesos de evaluación en los equipos terminales de comunicación y equipos radioeléctricos, los productos eléctricos, los productos químicos y los medicamentos. El Acuerdo de Cooperación sobre Actividades Contrarias a la Competencia de 2003, con el objeto de intensificar la coordinación y minimizar las diferencias con respecto a las normas de la competencia de ambas partes. El Acuerdo de Cooperación para la Asistencia Mutua en Asuntos Administrativos de 2008, que

---

<sup>1</sup> Monteiro, F. “La CE y Japón preparan una declaración conjunta para estrechar lazos comerciales”. *El País*, 15 de abril de 1991.

<sup>2</sup> Comisión Europea, 1999. “European Union Japan Relations”. Luxemburgo: Office for Official Publications of the European Communities.

<sup>3</sup> *Ibid.*

buscaba la cooperación aduanera. Por último, el Acuerdo sobre Ciencia y Tecnología de 2009, sobre temas científicos en los que podría haber un interés común, como por ejemplo, la energía, el desarrollo sostenible o el medio ambiente<sup>4</sup>.

Actualmente y desde 2013 se vienen negociando dos acuerdos que supondrían un gran paso en estas relaciones bilaterales. Por un lado, el Acuerdo de Libre Comercio, cuyo término de las negociaciones podría encontrarse en un futuro cercano debido al deseo que se manifestó en la Cumbre del G7 en Ise-Shima de mayo del 2016 de acelerar las negociaciones<sup>5</sup>. Por otro lado, el Acuerdo de Asociación Estratégica, un acuerdo marco que busca la cooperación en desafíos tanto regionales como globales además de continuar el diálogo político<sup>6</sup>.

## 1.2. Justificación.

Las razones para escoger este tema como trabajo de investigación son diversas. En primer lugar apenas existe literatura que haga referencia a las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y Japón. La única literatura hallada que trata verdaderamente las relaciones entre ambas son dos libros, uno de 1999 titulado *European Union Japan Relations*<sup>7</sup> y otro de 2012 titulado *EU-Japan Relations, 1970-2012: From Confrontation to Global Partnership*<sup>8</sup>. El resto de la información proviene principalmente de la propia página de la Unión Europea, de los acuerdos bilaterales y los documentos de las Cumbres. Aunque también se cuenta con artículos de prensa, artículos de los *think tanks* y dos documentos que analizan las posibilidades de los dos acuerdos que se encuentran en negociación. Luego, este trabajo trata de enriquecer la literatura con un análisis de las relaciones entre la Unión Europea y Japón que no se ha realizado desde 2012 y, además una aproximación al devenir de dichas relaciones.

---

<sup>4</sup> Comisión Europea, 2017. "Countries and regions. Japan". Disponible en:

<http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/japan/> [Consultado 03-03-17]

<sup>5</sup> Consejo Europeo, 2016. "Joint statement on the EU-Japan Economic Partnership Agreement/Free Trade Agreement". Bruselas: Oficina de Prensa. Secretaría General del Consejo.

<sup>6</sup> European External Action Service, 2016. "Broadening the partnership". Disponible en:

[https://eeas.europa.eu/delegations/colombia/19223/eu-japan-political-relations\\_en](https://eeas.europa.eu/delegations/colombia/19223/eu-japan-political-relations_en) [Consultado 05-03-17]

<sup>7</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>8</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. 2013. *EU-Japan Relations, 1970-2012: From confrontation to global partnership*. Routledge.

Además, la importancia de Japón como socio comercial de la Unión Europea es evidente, ya que, sus economías combinadas equivalente a más de un tercio del PIB mundial. Japón es la cuarta economía mundial y, por detrás de China, el mayor socio comercial con el que cuenta la Unión Europea en Asia, de hecho, existe entre ambos un volumen comercial de 117.000 millones de euros<sup>9</sup>. Asimismo, el 11% del comercio exterior de Japón se realiza con la Unión y se trata de uno de los mayores inversores de ésta<sup>10</sup>.

Esta cooperación económica no se limita a esto, sino que, además, Japón y la Unión, en relación a las negociaciones dentro de la Organización Mundial del Comercio, comparten un estrecho dialogo para proponer cuestiones de interés común. Sin olvidar el fortalecimiento de las relaciones que se realiza también a través del ASEM (El Foro Asia-Europa), una serie de reuniones basadas en el diálogo político entre los países del continente asiático y el continente europeo en el que se tratan asuntos políticos, económicos y culturales<sup>11</sup>.

Japón tiene también su relevancia como socio político, puesto que comparten valores como la libertad, la democracia, el imperio de la ley y la defensa de los derechos humanos, además de la defensa de una economía de mercado<sup>12</sup>. Igualmente, existen intereses en común con respecto a la estabilidad y la seguridad de los territorios, de hecho actualmente han decidido reforzar la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo, o nuevos desafíos globales, como por ejemplo, la lucha contra el cambio climático<sup>13</sup>.

Por lo que parece las relaciones entre Japón y la Unión Europea continuaran estrechándose gracias a los nuevos acuerdos que se encuentran en negociación. El propio Van Rompuy, Presidente del Consejo Europeo hasta 2014, declaró, antes de la Cumbre que se celebró entre ambas potencias en 2013:

Estoy convencido de que se puede hacer mucho más para reforzarlas en base a nuestros valores e intereses compartidos. Una asociación fuerte entre la UE y Japón puede marcar la

---

<sup>9</sup> Comisión Europea, 2017. *Op. cit.*

<sup>10</sup> Ministry of Foreign Affairs of Japan, 2016. "Japan-EU EPA". Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/files/000013835.pdf> [Consultado 05-03-17]

<sup>11</sup> Gobierno de España. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, 2017. "Acuerdos Comerciales de la UE. Japón". Disponible en: <http://www.comercio.gob.es/en/comercio-exterior/politica-comercial/relaciones-bilaterales-union-europea/asia/pages/japon.aspx> [Consultado 05-03-17]

<sup>12</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>13</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. 2013. *Op. cit.*



diferencia, a nivel regional y global para construir la paz y la seguridad, cumplir las normas basadas en un sistema multilateral y promover la prosperidad económica<sup>14</sup>.

Confía en que los acuerdos que se encuentran en negociación serán el medio por el cual se conseguirán estos objetivos.

Por último, la autora también tiene una serie de razones personales para escoger este tema. En primer lugar, existe una motivación personal, ya que tiene cierta pasión por este país y su cultura, además de estudiar su lengua desde hace varios años y haber vivido allí durante cinco meses. En segundo lugar, le gustaría que su futuro profesional estuviera, de alguna manera ligado a este país del continente asiático.

### **1.3. Objetivos.**

El objetivo general presentado al inicio del trabajo puede desglosarse en los siguientes objetivos específicos:

- Analizar los Acuerdos existentes desde la Declaración Conjunta de 1991.
- Describir la evolución que han seguido los diálogos políticos en las Cumbres celebradas desde 1991.
- Profundizar en el Acuerdo de Libre Comercio y el Acuerdo de Asociación Estratégica, ambos en vías de negociación.
- Establecer como podría evolucionar a partir de aquí las relaciones bilaterales entre Japón y la Unión Europea.

---

<sup>14</sup> E.P. “La UE y Japón lanzan las negociaciones para lograr un acuerdo de libre comercio”. *ABC*, 24 de marzo de 2013.

#### **1.4. Metodología.**

La metodología se basará principalmente en fuentes primarias a través de documentos oficiales de instituciones, en este caso la mayoría de los documentos provienen de la Comisión Europea. Estos documentos están formados principalmente por los tratados firmados entre Japón y la Unión, así como los documentos relativos a las Cumbres celebradas.

Asimismo se utilizarán fuentes secundarias provenientes principalmente de *think tanks* como *European Policy Centre*, *Institute for International Policy Studies* o *The Japan Forum on International Relations* en las que se ha realizado búsquedas con las palabras *international relations*, *bilateral relations*, *Japan* y *European Union*.

También se hará uso de algunos artículos de prensa, dos libros que tratan las relaciones entre estas dos potencias y dos documentos que analizan los tratados que se encuentran actualmente en negociación. Si bien, es cierto, que con los libros encontrados solo se tratan las relaciones hasta 2012. Esto se debe a que, como se ha dicho anteriormente, no se ha vuelto a realizar un estudio de las mismas características desde entonces.

Los documentos seleccionados para realizar el estudio son principalmente relativos a años a partir de 1991. Esto se debe a que fue en este año cuando las relaciones entre Japón y la Unión comenzaron a intensificarse y empezó a cobrar importancia la dimensión política. Hasta entonces las relaciones se habían basado en el comercio.

#### **1.5. Estructura.**

El siguiente trabajo se estructurará en cinco capítulos. El primero será una Introducción, que presentará el tema escogido, así como una justificación de su importancia, y los objetivos, así como la metodología que se usará para conseguirlos. A continuación, cada capítulo se centrará en uno de los objetivos específicos expresados anteriormente, a excepción de los dos primeros que se harán de manera conjunta en el segundo capítulo.

El segundo capítulo será, por tanto, un análisis y descripción de la evolución de las relaciones bilaterales entre Japón y la Unión Europea desde la Declaración Conjunta de 1991 hasta 2013, momento en el que se empezaron a negociar el Acuerdo de Libre Comercio y el Acuerdo de Asociación Estratégica.

El tercer capítulo supondrá un análisis de los dos acuerdos que se encuentran en vías de negociación a partir de las rondas de negociaciones y los estudios realizados por la propia Comisión Europea y el estudio de César de Prado sobre el Acuerdo Marco de Asociación Estratégica.

A continuación, un cuarto capítulo tratará la posible evolución de las relaciones bilaterales entre Japón y la Unión en base a la evolución que ha tenido a lo largo de los años y a la posible firma o no de los acuerdos nombrados.

Por último, un quinto y último capítulo, estará formado por las conclusiones del análisis llevado a cabo en este trabajo, en el que se expondrá asimismo la conclusión sobre el posible devenir de éstas relaciones.

## **CAPÍTULO 2. LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN: DESDE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE 1991 HASTA LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA.**

### **2.1. La Declaración Conjunta de 1991.**

En 1991 se firmó en La Haya La Declaración Conjunta entre Japón y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros. Este documento supuso el nacimiento de una cooperación más estrecha entre ambas partes no solamente en el ámbito económico, como a venía siendo desde hace años, sino también en el ámbito político<sup>15</sup>.

Sin embargo, como se ha dicho, ya existía una relación entre Japón y entonces la incipiente Unión Europea. Fue de hecho en 1959 cuando se presentó el embajador japonés<sup>16</sup>, como representante acreditado, ante las, entonces, tres Comunidades Europeas<sup>17</sup>. Años después, en 1974 se fundaba en Tokio la Delegación de las Comunidades Europeas<sup>18</sup>.

No obstante, esta relación se encontraba limitada a nivel económico debido a que los resultados del diálogo político fueron poco fructíferos. Por ello, durante estos años las principales acciones que se llevaron a cabo tenían como objetivo una mejora de las exportaciones y una mayor inserción de empresas europeas en el país nipón. Esto es debido a que éste es un mercado muy complejo no solamente por su cultura empresarial, sino también porque se trata de un mercado profusamente regulado dificultando la entrada de productos extranjeros<sup>19</sup>. Como se verá más adelante, desde 1995, tanto Japón como la Unión, han trabajado de manera conjunta para evitar que las regulaciones existentes por parte de ambas afecten a una buena relación de comercio internacional.

---

<sup>15</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>16</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. 2013. *Op. cit.*

<sup>17</sup> Formada por la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero), la CEE (Comunidad Económica Europea) y la EURATOM (Comunidad Europea de la Energía Atómica).

<sup>18</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. 2013. *Op. cit.*

<sup>19</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

Estas acciones fueron la introducción del programa EXPROM<sup>20</sup> y el establecimiento en Tokio del *EC<sup>21</sup>-Japan Centre for Industrial Cooperation*<sup>22</sup>, que siguen existiendo a día de hoy. El primero, introducido en 1979, promueve las exportaciones y ayuda a las empresas europeas a conseguir entrar en el mercado japonés. De hecho cuenta con un programa llamado *Executive Training Programme* que permite una aproximación por parte de los empresarios de compañías europeas a la compleja cultura empresarial y prácticas comerciales de este país (esto puede mejorar el acceso al mercado japonés). El segundo, introducido en 1987, es una organización que pretende mejorar las relaciones en el ámbito de la industria, el comercio y las inversiones, así como mejorar la competitividad de las empresas tanto europeas como japonesas. Para conseguir este objetivo, la organización cuenta con una gran cantidad de programas parecidos al *Executive Training Programme* que se comentaba anteriormente. Un ejemplo de este es el programa *Vulcanus* que comenzó en 1997 y se encuentra orientado a ingenieros y científicos tanto japoneses que quieran aproximarse a Europa como europeos que quieran aproximarse a Japón<sup>23</sup>.

Tras la caída del Muro de Berlín en 1989 y el final de la Guerra Fría, momento de gran inestabilidad política, las dos potencias, Japón y la entonces Comunidad Europea, firmaban este acuerdo en el que se comprometían a estrechar las relaciones entre ambas. Estas relaciones ya no entrañarían únicamente temas relacionados con el comercio, sino también todos los “asuntos internacionales importantes, de interés para ambas partes, ya sean de tipo político, científico, cultural, etc”<sup>24</sup>.

Este deseo se debe, tal y como expone el preámbulo de la Declaración, a que tanto Japón como la Comunidad Europea reconocen que cada vez es más necesaria la cooperación debido a la “creciente interdependencia mundial”<sup>25</sup>. Asimismo, ambas potencias comparten los principios de libertad, democracia, imperio de la ley, derechos humanos y libre comercio. Esto las convierte en grandes aliados al tener intereses compartidos<sup>26</sup>.

---

<sup>20</sup> Véase: [http://www.welcomeurope.com/european-funds/exprom-150+50.html#tab=onglet\\_details](http://www.welcomeurope.com/european-funds/exprom-150+50.html#tab=onglet_details)

<sup>21</sup> European Communities.

<sup>22</sup> Véase: <http://www.eu-japan.eu/training-executives-hrtp-wcm-lean-europe>

<sup>23</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>24</sup> Declaración Conjunta entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y Japón, 18 de julio de 1991. La Haya, Países Bajos.

<sup>25</sup> *Ibid.*

<sup>26</sup> *Ibid.*

El tratado establece que las relaciones de Japón y la Comunidad Europea se basarán en el diálogo y la cooperación llegando incluso a la coordinación, a la que se refieren como actuación diplomática conjunta, cuando fuera necesario. Este diálogo se materializa a través de una serie de reuniones anuales o bianuales que se han ido celebrando de manera efectiva desde la firma de la Declaración. El documento recoge estas distintas reuniones<sup>27</sup>:

- Las reuniones anuales en Europa o en Japón entre el Presidente del Consejo Europeo, el Presidente de la Comisión y el Primer Ministro Japonés. Estas vienen a ser las Cumbres y hasta la fecha se han celebrado 23.
- Reuniones anuales entre la Comisión y el Gobierno japonés a nivel ministerial.
- Reuniones bianuales entre la Troika de la Unión y el Ministro Japonés de Asuntos Exteriores.

Asimismo se mantendrán ambas partes informadas en relación a sus respectivas políticas exteriores. De entre estas reuniones, las Cumbres serán especial materia de este trabajo por ser éstas las que suponen una evolución y profundización en las relaciones bilaterales. De hecho se considera al día de la firma de la Declaración Conjunta como la primera Cumbre.

Esta Declaración deja patente una relación basada en el dialogo político, la cooperación económica y la cooperación en otras materias y retos a nivel global. En relación al diálogo político, aunque ya se ha visto cuales son los mecanismos para llevarlo a cabo, el tratado recoge algunas de las materias en las que Japón y la futura Unión pretendían y en efecto han llevado a cabo dicho diálogo. Ejemplos son la cooperación industrial, la tecnología avanzada, la energía, los asuntos sociales o las normas de competencia<sup>28</sup>.

Respecto a la cooperación económica, la Declaración manifiesta la determinación de eliminar “los obstáculos, ya sean estructurales o de otro tipo, que impidan la expansión del comercio y la inversión, sobre la base de la igualdad de oportunidades”<sup>29</sup>. Esta determinación se manifestará más adelante cuando ambas partes comenzaron a negociar la desregularización de sus respectivos mercados, especialmente el sobre

---

<sup>27</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>28</sup> Comisión Europea, 2017. “Paving the Way”. Press Release Database. Disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-96-92\\_en.htm?locale=en](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-96-92_en.htm?locale=en) [Consultado 07-04-17]

<sup>29</sup> Declaración Conjunta entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y Japón, 18 de julio de 1991. *Op. cit.*

proteccionismo que existe en diversos ámbitos en el mercado japonés, como distribución, servicios de transporte y telecomunicaciones.

Por último, en relación a la cooperación en otras materias, la Declaración deja patente la intención de aunar esfuerzos para hacer frente a retos como el problema medioambiental, la conservación de los recursos y la energía, el terrorismo o el crimen internacional. Asimismo se busca la cooperación y coordinación para mantener la estabilidad regional en el continente asiático, labor que se realiza desde 1996 junto con otros países de Asia a través del ASEM<sup>30</sup>, (*Asian-Europe Meeting*<sup>31</sup>).

Los deseos manifestados en la Declaración Conjunta con respecto a mejorar las relaciones bilaterales en el ámbito económico y político fueron haciéndose efectivos en las posteriores Cumbres que fueron celebrándose anualmente tal y como se estableció.

## **2.2. Desde la segunda Cumbre hasta el Plan de Acción de 2001.**

En 1992 se celebró la segunda Cumbre en Londres. En ésta ambas partes se reafirmaron en los deseos que habían quedado expresados el año anterior en la Declaración Conjunta. Asimismo se acordaron una serie de cuestiones en diferentes materias.

En el ámbito económico, se manifestó que, si bien Japón había estado tomando medidas para facilitar la importación de los productos provenientes de la Comunidad Europea, todavía quedaba mucho por hacer, reafirmando las partes en su intención de eliminar trabas al comercio<sup>32</sup>.

De hecho, aunque las exportaciones de la Comunidad Europea a Japón habían crecido, todavía eran bastante asimétricas. Esto queda patente en el hecho de que mientras las importaciones de la Comunidad provenientes del país nipón constituían un 10, 5% del total de las importaciones, las exportaciones a Japón suponían únicamente un 5, 2% en

---

<sup>30</sup> Comisión Europea, 2017. *Op. cit.*

<sup>31</sup> Reunión Económica Asia-Europa.

<sup>32</sup> Comisión Europea, 1992. 2nd Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <https://eeas.europa.eu/archives/delegations/japan/wp-content/uploads/summit1992.pdf> [Consultado 03-04-17]

el año 1991. Esto se traduce en un déficit bilateral, ya que la Comunidad importa de Japón mucho más de lo que exporta<sup>33</sup>.

Además de reafirmarse en su intención de seguir eliminando trabas, la Comunidad y Japón expresan en esta Cumbre su esperanza de que la Ronda de Uruguay concluyera con éxito. En esta Ronda de negociaciones, que se llevó a cabo dentro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio<sup>34</sup> y que duró casi ocho años<sup>35</sup>, se pactaron reformas sobre el sistema del comercio mundial en temas como aranceles y obstáculos no arancelarios, *antidumping*, propiedad intelectual o servicios<sup>36</sup>.

Asimismo, en la parte de cooperación industrial ambas partes mostraban su orgullo por las mejoras en las relaciones que había supuesto el *EC-Japan Centre for Industrial Cooperation*.

En relación al ámbito de seguridad, ambas naciones decidieron seguir trabajando en el proyecto KEDO (*Korean Energy Development Organisation*) por conseguir que Corea del Norte aplique los acuerdos de la OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica). El objetivo era que Corea del Norte se uniera al uso pacífico de la energía nuclear y no con fines militares. A pesar de los esfuerzos, un año más tarde Corea del Norte anunciaría su retirada de los acuerdos de la OIEA. A pesar de esto, la organización KEDO se mantuvo para seguir colaborando, junto con Estados Unidos, en la lucha contra el uso de energía nuclear con fines militares<sup>37</sup>.

Asimismo, para mantener la paz en los territorios se acordó seguir una estrecha cooperación tanto bilateral como en el seno de las Naciones Unidas para asegurar el proceso de paz en Oriente Medio. Igualmente, Japón se encontraba contribuyendo a los esfuerzos de reconstrucción de los nuevos países del centro y el este de Europa que habían surgido tras la caída de la Unión Soviética. Japón destinó 800 millones de dólares para la reconstrucción de Bosnia Herzegovina y 200 millones de dólares para

---

<sup>33</sup> Comisión Europea, 2017. “MEMO 1993”. Press Release Database. Disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-93-1\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-93-1_es.htm) [Consultado 24-05-17]

<sup>34</sup> Este acuerdo o GATT por sus siglas en inglés acabaría por crear la Organización Mundial del Comercio (OMC) y ser sustituida por ésta.

<sup>35</sup> Finalizó en 1994.

<sup>36</sup> Comisión Europea, 1992. 2nd Japan-EU Summit [Nota de prensa]. *Op. cit*

<sup>37</sup> Comisión Europea, 2017. *Op. cit*.



Kosovo. Mientras, la Comunidad apoyaba como segundo contribuidor (después de Japón) a los países del continente asiático para superar la crisis financiera<sup>38</sup>.

Por último, en cuanto a iniciativas políticas, se recoge en el comunicado de prensa el hecho de que la Comunidad y Japón en el seno de las Naciones Unidas cooperaron para establecer el Registro de Armas Convencionales. El objetivo era mejorar la transparencia en temas de armamento<sup>39</sup>.

En 1993 se celebró la tercera Cumbre en Tokio. Sin embargo, poco se pudo realizar en ésta debido a que se celebró en un momento dentro de la Cumbre del G7<sup>40</sup>. Las partes no se pusieron de acuerdo y al no existir avenencia ni siquiera se redactó comunicado de prensa<sup>41</sup>.

En este año entró en vigor el Tratado de Maastricht por lo que se pasará a hablar de las Cumbres entre la Unión Europea y Japón en vez de la Comunidad Europea. También se creó el Foro Eurojaponés de Ciencia y Tecnología, una serie de reuniones con el propósito de mejorar la cooperación en cuestiones de esta índole<sup>42</sup>.

En 1994, si bien no hubo Cumbre, se finalizaba la negociación de la Ronda de Uruguay con la firma de los acuerdos en Marrakech y Japón y la ahora Unión Europea acordaron empezar el dialogo de liberalización del mercado<sup>43</sup>. Esto era especialmente importante para las exportaciones de la Unión a Japón, ya que el mercado japonés contaba con múltiples obstáculos tanto estructurales como no estructurales<sup>44</sup>.

En 1995, antes de la cuarta Cumbre que se celebró en París, la Comisión presentó ante el Consejo de Europa un documento, *Europe and Japan: The Next Steps*<sup>45</sup>, que trata en profundidad las relaciones entre Japón y la Unión hasta el momento y su futuro. El documento comienza poniendo de manifiesto una vez más lo que llevó a Japón y a la Unión a comenzar un reforzamiento de sus relaciones bilaterales haciendo alusión a los principios y valores comunes que ya se nombraron en la Declaración Conjunta.

---

<sup>38</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>39</sup> Comisión Europea, 1992. 2nd Japan-EU Summit [Nota de prensa]. *Op. cit.*

<sup>40</sup> Reuniones entre los siete países más poderosos en el ámbito internacional (Alemania, Cánada, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido). La Unión Europea cuenta en sus Cumbres con representación política.

<sup>41</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. 2013. *Op. cit.*

<sup>42</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>43</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. 2013. *Op. cit.*

<sup>44</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>45</sup> Comisión Europea, 1995. "Europe and Japan: The next Steps". Comunicado de la Comisión al Consejo.

También apunta los cambios que en estos pocos años han sufrido tanto el país nipón como la Unión.

Se apunta a cambios culturales y tecnológicos, pero también a un cambio en la predisposición mostrada por Japón. Esto se debe a que Japón había mostrado interés no solo en liberalizar su mercado para ganar en competitividad, sino también una mayor predisposición a tomar acciones en el ámbito internacional. Esto queda de manifiesto en el hecho de que Japón mostró interés en convertirse en un miembro permanente de las Naciones Unidas, que respondió a un llamamiento de las Naciones Unidas para mandar personal militar y civil a Camboya y Mozambique o que Japón se había convertido en el mayor asistente humanitario tras la Unión y sus países miembros.

Esta búsqueda de Japón por un mayor protagonismo y compromiso con sus responsabilidades políticas en el plano internacional, lleva a la Comisión a vislumbrar un futuro más prometedor para el desarrollo de las relaciones bilaterales en el ámbito político. El propio documento recoge que la dimensión política de las relaciones se encontraba poco desarrollada en comparación con la económica a pesar de lo manifestado en la Declaración Conjunta. Situación que claramente quería corregir al incluir determinadas materias en las que podría existir una mayor cooperación entre las dos potencias, como la prevención y resolución de conflictos, desarrollo y asistencia humanitaria, la ayuda a los países del centro y el este de Europa o el desarme y no proliferación de armas. Asimismo, el documento establece que “en la práctica no es una opción concentrarse en una sola área mientras se desatienden las demás”<sup>46</sup>.

Al mismo tiempo, la Unión también se encuentra en un momento de transformación, ya que la entrada en vigor del Tratado de Maastricht permitía el desarrollo de una política exterior y de seguridad común. Además, el Mercado Común se había completado y la Unión comenzaba a prepararse para una Unión Monetaria. Asimismo, el número de estados miembros seguía creciendo. Todo esto pone de manifiesto la importancia cada vez mayor de la Unión como aliado en el ámbito internacional<sup>47</sup>.

Ante esta situación, la Comisión proponía profundizar el diálogo político en ciertas cuestiones. En primer lugar, para identificar áreas de cooperación en el ámbito político, ya que hasta la fecha la única iniciativa política que se había llevado de manera conjunta era la relativa al establecimiento del Registro Convencional de Armas que se había

---

<sup>46</sup> Comisión Europea, 1995. *Op. cit.*

<sup>47</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

llevado a cabo dentro de las Naciones Unidas. En segundo lugar, para intercambiar información en relación a las discusiones políticas de ambas partes. En tercer lugar, para preparar reuniones a nivel ministerial y de los directores políticos. Por último, para que las fechas de las Cumbres anuales se decidan en la Cumbre anterior evitando así situaciones como la de 1993 en la que malamente se introdujo la tercera Cumbre dentro de la Cumbre del G7 o la de 1994 en la que directamente no llegó a celebrarse ninguna (también establecía que las Cumbres se celebraran de manera alternativa en Japón y en Europa)<sup>48</sup>.

En el ámbito económico el objetivo primordial continúa siendo la liberalización del mercado japonés, ya que existe una patente asimetría en la facilidad con la que las empresas japonesas pueden acceder al mercado europeo en comparación con las dificultades que encuentran las empresas europeas. Como ejemplo de estos obstáculos se nombran los *keiretsu*. Unas agrupaciones de empresas que existen dentro del mercado japonés que convierten ciertos sectores en auténticos monopolios al no permitir la entrada de nuevas empresas, independientemente de su origen japonés o extranjero.

Asimismo se apunta el hecho de que hasta la fecha también existe asimetría entre la cantidad de empresarios de origen japonés que siguen programas para aprender sobre el mercado y las prácticas empresariales japonesas y la cantidad de empresarios de origen europeo para con el mercado japonés. Esto provoca, una vez más, que las empresas japonesas puedan penetrar en el mercado europeo con mayor facilidad. Por ello el documento dispone que la Comisión continuara realizando esfuerzos para promover el mercado japonés, puesto que otro de los problemas es que pocas empresas reparan en la importancia de este mercado<sup>49</sup>.

La Comisión encuentra solamente satisfactoria la cooperación en el sector industrial, el de ciencia y tecnología y el cultural de los doce diferentes sectores que se analizan. Cooperación que pretende mantener y expandir. Como se ha visto, dentro de la cooperación industrial se creó el *EC-Japan Centre for Industrial Cooperation*, que había cambiado ahora a *UE-Japan Centre for Industrial Cooperation*. En el sector de la ciencia y la tecnología se había creado el Foro Eurojaponés<sup>50</sup> y en la parte cultural

---

<sup>48</sup> Comisión Europea, 1995. *Op. cit*

<sup>49</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. 2013. *Op. cit*

<sup>50</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

existían ya multitud de programas para apoyar el acercamiento de ambas culturas en el ámbito empresarial<sup>51</sup>.

En los restantes sectores nombrados, por supuesto, solicita el desarrollo de unas relaciones más estrechas. Además, invoca otros ámbitos en los que podría moverse esta cooperación, como las actividades de la OMC (Organización Mundial del Comercio), proyectos de ayuda al desarrollo y asistencia humanitaria, temas de medio ambiente, investigación y desarrollo, educación, cultura o la cooperación empresarial en la región asiática, entre otros.

Posteriormente ese año se celebraba la cuarta Cumbre. Las partes se comprometían nuevamente a mantener un diálogo político a todos los niveles: político, de seguridad, económico y cultural. Asimismo, mostraban su recíproco contento debido por un lado a la predisposición mostrada por Japón para adquirir un mayor protagonismo en el plano internacional y al proceso de integración que estaba experimentando Europa por el otro lado. En el comunicado de prensa de esta Cumbre se establece donde y cuando se celebraría la próxima tal y como se pedía en el *Europe and Japan: the Next Steps*<sup>52</sup>.

Comienzan en este momento el diálogo y todas las acciones encaminadas al levantamiento de obstáculos al comercio y a la inversión en el mercado japonés. Japón había mostrado su deseo de volverse más competitivo, para lo cual la liberalización del mercado se veía como necesaria.

Esto se debe a que Japón llevaba varios años sufriendo una crisis económica que se caracterizaba por un crecimiento increíblemente lento. Crecimiento que únicamente se mantenía gracias al balance positivo de las exportaciones. La causa se encuentra en que normalmente la excesiva regulación tiende a constreñir a la economía, que es precisamente lo que le ocurría a Japón. Situación que era necesario solucionar ya no solo por las ventajas que supondría para la Unión y otros países una entrada más sencilla en el mercado japonés, sino también porque la economía japonesa tenía y sigue teniendo un gran peso en el devenir de la economía mundial. En otras palabras, lo que afecta a la economía japonesa afecta a todas las economías del mundo al ser un país tan

---

<sup>51</sup> Aunque se han nombrado algunos, el *Europe and Japan: The Next Steps* enumera otros como el *Export to Japan Study Programme* de la JETRO (*Japanese External Trade Organization*), el *Science and Technology Fellowship Programme* de la Comisión o el *Manufacturing Technology Fellowship Programme* que ofrecía el Gobierno japonés.

<sup>52</sup> Comisión Europea, 1995. 4th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. *Op. cit.*

fuerte. Es por ello que la Unión mostraba su satisfacción al ver que Japón quería convertirse en un país más competitivo y más responsable a nivel internacional<sup>53</sup>.

Así pues, el Gobierno de Japón había anunciado el *Deregulation Action Program*<sup>54</sup>, un programa en el que Estados Unidos también tenía puesto un gran interés y en el que tuvo una gran importancia, puesto que las acciones eran principalmente propuestas en los diálogos entre estos países. Éste se desarrollaría en los siguientes años fiscales (1995 a 1999), aunque acabaría convirtiéndose en un programa de tan solo tres años. Asimismo, Japón también se comprometía a continuar con medidas y programas que apoyaran la liberalización del mercado en los tres años siguientes<sup>55</sup>.

Este programa incluía sectores como la agricultura, los automóviles, la construcción, los servicios legales y financieros, los productos farmacéuticos, las telecomunicaciones o el transporte. También establecía el levantamiento de obstáculos en el ámbito de las inversiones extranjeras<sup>56</sup>, sobre las cuales debe aplicarse, como recogía el comunicado de prensa de esta Cumbre, el mismo trato que a las nacionales o el principio de la nación más favorable<sup>57</sup>. En materia de política de competencia se tomaron medidas para evitar los monopolios como el caso de los *keiretsu* vistos anteriormente<sup>58</sup>.

El comunicado muestra también la voluntad de las partes de seguir cooperando en el campo académico y cultural, así como promover el intercambio de jóvenes entre las dos potencias<sup>59</sup>.

Por último, ambos muestran su preocupación por el tema de las bombas anti-persona que se encuentran diseminadas por el mundo y acuerdan actuar de manera conjunta en contra de esta práctica. Asimismo pactan intercambiar información en lo concerniente a sus respectivas políticas<sup>60</sup>.

---

<sup>53</sup> Comisión Europea, 1995. *Op. cit.*

<sup>54</sup> Ministry of Foreign Affairs of Japan, 1995. "The Deregulation Action Program". Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/policy/economy/summit/1996/recent/program.html> [Consultado 09-04-17]

<sup>55</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F. (2013). *Op. cit.*

<sup>56</sup> Ministry of Foreign Affairs of Japan, 1995. *Op. cit.*

<sup>57</sup> El principio de la nación más favorable supone, por los acuerdos en el seno de la Organización Mundial de Comercio, que ningún socio comercial puede ser tratado mejor que los demás, por lo que si uno goza de un trato favorable éste deberá aplicarse de la misma forma al resto.

<sup>58</sup> Comisión Europea, 1998. "List of Deregulation Proposals for Japan". Disponible en: [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2004/march/tradoc\\_111837.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2004/march/tradoc_111837.pdf) [Consultado 09-04-17]

<sup>59</sup> Comisión Europea, 1995. 4th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. *Op. cit.*

<sup>60</sup> *Ibid.*

En 1996 se efectuó la primera Cumbre del ASEM<sup>61</sup> (*Asia-Europe Meeting*)<sup>62</sup> y se celebró la quinta Cumbre UE-Japón. En ésta tanto Japón como la Unión decidieron aunar aún más sus esfuerzos por cooperar en temas de seguridad y mostraron su deseo de asegurar la paz y la seguridad tanto en Asia como en Europa<sup>63</sup>. Esto queda de manifiesto en su apoyo al proceso de reforma e instauración de la democracia en Rusia, así como a los países que habían surgido tras el fin de la Guerra Fría y la Unión Soviética. La ayuda humanitaria y al desarrollo de la democracia que había sido proporcionada por Europa en países asiáticos con el fin de favorecer la estabilidad en la región. El deseo del desarrollo de la democracia y los derechos humanos en Myanmar. Todas, reformas encaminadas a proporcionar una mayor estabilidad<sup>64</sup>.

Ambas partes mostraron su intención de firmar el CTBT (*Comprehensive Nuclear Test Ban Treaty*), un tratado que supondría un paso más en la política de desarme y no proliferación de armas. Especialmente veían relevante el desarmen de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva debiendo desarrollarse a mayor velocidad la Convención de Armas Químicas y la Convención de Armas Biológicas con el apoyo de una gran cantidad de países. Asimismo, se reiteraron en su colaboración en relación a las minas anti-persona tanto en su detección como desactivación, así como en la asistencia a las víctimas<sup>65</sup>.

En el plano económico, el objetivo continúa siendo la mejora del comercio, las inversiones y la cooperación económica. Esto lleva a que el diálogo político en estos temas siga centrado en el levantamiento de barreras del mercado japonés, tanto en las relaciones bilaterales como en las multilaterales. Especialmente se destaca la colaboración a través de la Organización Mundial del Comercio.

En la sexta Cumbre en 1997 la Unión todavía encuentra que existen barreras al comercio. Un indicador de esto siempre ha sido la diferencia en la cuenta corriente y el superávit que ésta presenta en comparación con sus socios comerciales, entre ellos la propia Unión. Si bien es cierto que este superávit se había visto reducido gracias a las

---

<sup>61</sup> El ASEM es un proceso de diálogo y cooperación entre Europa y Asia que se instauró en 1996 cuyas Cumbres son bianuales y reúne a los jefes de Estado y Gobierno de los países miembros, al Presidente del Consejo Europeo, al Presidente de la Comisión Europea y al Secretario General de la Asociación de las Naciones del Sudeste asiático.

<sup>62</sup> Hamanaka, S., 2009. "Asian Regionalism and Japan: The Politics of Membership in Regional Diplomatic, Financial and Trade Groups". Routledge.

<sup>63</sup> Comisión Europea, 1995. 4th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. *Op. cit.*

<sup>64</sup> Comisión Europea, 2017. *Op. cit.*

<sup>65</sup> Comisión Europea, 2017. "IP 96/867". Press Release Database.

acciones que ambas potencias habían ido tomando<sup>66</sup>, éste iba a volver a subir en 1997. En 1986 éste era de un 4.2% del PIB mientras que en 1996 éste era de un 1.3% del PIB, aunque superaría al 2% en ese año<sup>67</sup>. Así pues, se decidió seguir trabajando conjuntamente para la eliminación de obstáculos en el mercado nipón, ya que se había visto que verdaderamente había una mejoría. De hecho el proceso de liberalización en Japón entre 1990 y 1997 había fomentado el crecimiento del PIB nominal en casi un 112% por año<sup>68</sup>.

El *Deregulation Action Program* no fue tan efectivo como se había esperado. Aunque se habían realizado mejoras en la liberalización de sectores como el de la construcción, el de los servicios financieros, automovilística, seguros y algunos aspectos en el ámbito de las telecomunicaciones; el proceso de liberalización había sido bastante moderado<sup>69</sup>.

Chemtob, consejero especial de comercio internacional en Estados Unidos, apuntaba a cuatro factores como los causantes de que en Japón el proceso de liberalización fuera tan lento<sup>70</sup>. En primer lugar, el órgano al que se le encargó realizar las recomendaciones a seguir no tenía poder para hacerlas efectivas. Las iniciativas de este órgano dependían de una gran cantidad de burócratas que simplemente no iban a implementarlas, ya que les afectaría de manera negativa. Esto se debe a que en Japón los oficiales de gobierno deben retirarse a edades muy tempranas y suelen guardarse puestos de trabajo en los sectores que regulan. Luego, es obvio que estos burócratas no van a renunciar a este poder de manera voluntaria.

En segundo lugar, la liberalización del mercado es más lenta al excusarse los japoneses en el hecho de que son reglas de bienestar social. Para el proceso de liberalización se ha realizado una diferenciación entre reglas económicas y reglas sociales, siendo las primeras las que deben dejar de aplicarse para la desregularización del mercado. Sin embargo, muchas reglas que son claramente económicas se han englobado dentro de la calificación de reglas sociales.

---

<sup>66</sup> Cooperación industrial, la lenta liberalización del mercado japonés, promover las exportaciones y las inversiones a las empresas europeas en el país nipón y un mejor entendimiento del mercado japonés.

<sup>67</sup> Comisión Europea, 2017. *Op. cit.*

<sup>68</sup> Comisión Europea, 1999. *Op. cit.*

<sup>69</sup> Ministry of Foreign Affairs of Japan. "Revision of Japan's Deregulation Action Program". Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/n-america/us/q&a/dere/2.html> [Consultado 12-04-17]

<sup>70</sup> Chemtob, S. M., 1997. "The Frustration And Promise Of Japanese Deregulation". Washintong: The National Press Club.

La tercera razón es que los japoneses están más interesados en promover sus productos a nivel internacional que en mejorar las condiciones de sus consumidores. Esto hace que sean los demás países los que presionen a Japón por la liberalización de su mercado sin que el propio país nipón tenga verdadera prisa por hacerlo.

Por último y, según Chemtomb, la más relevante, es que en Japón existe una falta de confianza en la regulación autónoma del mercado. No solo el Gobierno japonés, sino también las propias empresas, opinan que es el Gobierno es el que debe regular el mercado.

Por otro lado, si algún progreso se había realizado en el comercio y las exportaciones, el tema de inversiones no había mejorado. Japón continuaba invirtiendo considerablemente más en la Unión de lo que empresas europeas lo hacían en Japón, apuntando a una diferencia de ocho veces más. Esto demuestra que en este aspecto todavía existen una gran cantidad de obstáculos a las inversiones extranjeras<sup>71</sup>.

Para terminar, ambas partes acordaron seguir trabajando conjuntamente para que Rusia y China se unan a la Organización Mundial del Comercio. Japón se había vuelto, según la Unión, en un gran aliado en la OMC. Asimismo, se plantea aquí, para continuar el proceso de liberalización, la posibilidad de la firma de un Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo, ya que recientemente la UE había firmado uno con Estados Unidos<sup>72</sup>. Aunque no sería hasta 2002 que se firmaría dicho acuerdo.

En este mismo año la OMC declaraba las tasas sobre las bebidas alcohólicas que Japón aplicaba a las bebidas importadas como discriminatorias. Esto provocó un gran avance en la liberalización del mercado de bebidas alcohólicas. Japón tendría que reducir las tasas en el whisky y el brandy en un 40% en 1997 y en un 30% adicional al año siguiente<sup>73</sup>.

En la Cumbre de 1998 se decidió que los temas que tocaría el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo serían productos eléctricos, equipos terminales de comunicación y equipos radioeléctricos y buenas prácticas en los productos médicos y químicos<sup>74</sup>.

---

<sup>71</sup> Comisión Europea, 1997. "EU-Japan relations - Backdrop to the Summit". Bruselas: Press Release Database.

<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> *Ibid.*

<sup>74</sup> Comisión Europea, 1998. 7th EU-Japan Summit. Disponible en: <http://eu-japan.com/eu-japan-agreements/eu-japan-summit-meetings/> [Consultado 02-04-17]



En 1999, puesto que el Tratado de Ámsterdam iba a suponer que la política exterior y de seguridad iba a cobrar más fuerza, las naciones expresaron su deseo de llegar a una mayor cooperación en estos temas<sup>75</sup>. Asimismo, en este año la Comisión presenta un documento en el que propone continuar trabajando en tres áreas, que son las que se han ido apuntando anteriormente. Éstas son el dialogo político, las relaciones económicas y la cooperación entre ambas potencias<sup>76</sup>.

Respecto al dialogo político, la Comisión se centra principalmente en la situación política y de seguridad en Corea del Norte, el desarrollo de China en el continente asiático, la evolución de la seguridad en Asia y el impacto de las políticas en Asia. En el aspecto económico, el proceso de desregularización y la colaboración a través de OMC continúa siendo lo primordial. Por último, en relación a la cooperación, ésta se seguirá dando en materias como la investigación y desarrollo, las tecnologías de la información, el comercio electrónico, la asistencia humanitaria y la lucha contra el crimen organizado, las drogas, el crimen cibernético y la explotación sexual de menores<sup>77</sup>.

Fue ya en la novena Cumbre, año 2000, dónde se establecieron cuatro objetivos en los que se debían estrechar las relaciones. Además se acordó la firma de un nuevo documento al año siguiente, El Plan de Acción, con el que se quería fijar una nueva etapa en las relaciones entre la UE y Japón y marcar el comienzo de siglo. Esta nueva etapa, como ambas partes expresaron en la Cumbre, se extendería desde 2001, año en el que se firmaría este nuevo tratado, hasta 2010. Sería, como ellos la denominaron, “la Década de la Cooperación Japón-Europa”<sup>78</sup>.

Esta nueva década de cooperación se basaría en cuatro objetivos en los que las relaciones entre ambas partes debían fortalecerse. Éstos eran promover la paz y la seguridad (principalmente a través del diálogo político y la cooperación), el fortalecimiento de las relaciones comerciales, hacer frente a los cambios globales y sociales a través de la cooperación y el acercamiento de las culturas. Respecto a este último punto, principalmente se refiere al acercamiento entre las culturas de ambas partes.

---

<sup>75</sup> Comisión Europea, 1999. EU-Japan Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/summit9906.html>

<sup>76</sup> Comisión Europea, 1999. “Commission promotes closer relations with Japan”. Working Paper.

<sup>77</sup> *Ibid.*

<sup>78</sup> Comisión Europea, 2000. Japan-EU Summit joint conclusions [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0007.html> [Consultado 15-04-17]

Dentro de esta nueva década de cooperación se firmarían, además de El Plan de Acción de 2001, otros cuatro tratados. El primero de ellos sería el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, cuyo contenido se decidió en la Cumbre de 1998.

## **2.3. La Década de la Cooperación Japón-Europa.**

### ***2.3.1. El Plan de Acción de 2001***

En la décima Cumbre se firmó el Plan de Acción basada en los cuatro objetivos señalados anteriormente. Asimismo, y con motivo del ataque terrorista del 11 de septiembre en Estados Unidos, emitieron una Declaración conjunta en relación al Terrorismo<sup>79</sup>.

En este mismo año se firmaba también el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, aunque no entraría en vigor hasta el año siguiente, es decir, 2002. Por esta razón este tratado se analizará en el próximo apartado. Sin embargo, en esta Cumbre se incidió en la necesidad de que las medidas acordadas en dicho tratado debían implementarse para conseguir un mejor comercio e inversión bidireccional<sup>80</sup>.

Comenzando por la Declaración, ambos condenaron el ataque terrorista sucedido en Estados Unidos y su determinación de luchar contra éste. Esta lucha también se encuentra recogida en el Plan de Acción, como se verá más adelante. En esta Declaración insisten en la importancia de la tolerancia y entendimiento entre culturas (otro de los objetivos del Plan de Acción) y prestar asistencia humanitaria en Afganistán y los países vecinos<sup>81</sup>.

Respecto a El Plan de Acción, se trata de un tratado que se firmó con el objetivo de establecer lo que serían las relaciones entre Japón y la Unión en los próximos diez años. Esto es, un documento que gobernaría “La Década de la Cooperación Japón-Europa”. En 2011 dejó de tener vigor, y los diálogos sobre su sustitución dieron como fruto los dos acuerdos que se encuentran actualmente en vías de negociación<sup>82</sup>.

---

<sup>79</sup> Comisión Europea, 2001. 10th EU-Japan Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/state0112.html> [Consultado 15-04-17]

<sup>80</sup> *Ibid.*

<sup>81</sup> *Ibid.*

<sup>82</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F., 2013. *Ibid.*

Este tratado se basa, como ya se ha dicho, en cuatro objetivos. Éstos son la promoción de la paz y la seguridad, el fortalecimiento de las relaciones comerciales para el beneficio de todos, enfrentar los cambios globales y sociales y el acercamiento de personas y culturas.

Respecto a la promoción de la paz y la seguridad, este objetivo se basa en tres acciones principales. En primer lugar, el fortalecimiento de las Naciones Unidas y de su Consejo de Seguridad. En segundo lugar, la cooperación para eliminar las armas de destrucción masiva, que se materializaría en las siguientes acciones<sup>83</sup>:

- Promover la entrada en vigor lo antes posible del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
- Fortalecer la Convención de Armas Biológicas.
- Promover la ratificación universal de la Convención de Armas Químicas.
- Crear un comité ad hoc en la Conferencia de Desarmamiento para negociar el Tratado de cesación de producción de material fisible.
- Cooperación para la total eliminación de las minas anti-persona.

Por último, la promoción y protección de los derechos humanos, lo cual se plasmaría en acciones como la cooperación contra la explotación sexual de los menores, así como en la cooperación para la prevención de conflictos y desarrollo de la paz. Se acuerda realizar una serie de iniciativas en ciertas regiones problemáticas. Por ejemplo, ambas partes continúan cooperando a través de la Organización para el Desarrollo de la Energía de la Península de Corea (KEDO). En la zona de los Balcanes se proponen promover la cooperación para ayudar a la democratización y recuperación económica de la zona y prestar ayuda a los refugiados.

En relación al fortalecimiento de las relaciones comerciales para el beneficio de todos se incide en el comercio y la inversión bilateral que daría como resultado una relación económica más equiparada y sin tantos obstáculos por parte de Japón a Europa en su mercado (continuar el proceso de desregularización). Esto repercutiría en beneficio ambas sociedades, la japonesa y la de los distintos Estados Miembro de la Unión.

Para lograr esto El Plan de Acción recoge la pretensión de crear un espacio abierto para el comercio y la inversión, que empieza por la implementación del Acuerdo de

---

<sup>83</sup> Comisión Europea. Shaping our Common Future: An Action Plan for UE-Japan Cooperation, 2001. Bruselas.

Reconocimiento Mutuo. Asimismo, se continuará desarrollando la política de desregularización a través de una Mesa Redonda de Diálogo Empresarial para levantar las barreras al comercio y a la inversión, especialmente en el país nipón. Además, debido al desarrollo de las tecnologías de la información, se plantean desarrollar una “Sociedad Global de la Información”. Por último, y puesto que uno de los principios de este objetivo es el de promover la estabilidad económica mundial, se muestra un compromiso de lucha contra la pobreza.

El tercer objetivo es el de enfrentar los cambios globales y sociales, que el tratado resume en tres. En primer lugar, los acontecimientos del 11 de septiembre en Estados Unidos mostraron la necesidad de cooperación para la lucha contra el terrorismo, uno de los grandes desafíos que continua siéndolo a día de hoy. En segundo lugar se apunta a cambios principalmente propios de la demografía de las sociedades modernas, como los problemas de paro y el envejecimiento de la sociedad o los problemas en áreas como la educativa y la igualdad de géneros. Sin embargo, también se apunta a otros problemas como los medioambientales, especialmente el tema del cambio climático, por lo que se incide en la pronta firma del protocolo de Kioto, y los de crimen internacional y tráfico de drogas. Finalmente, el tercer desafío es el uso de la ciencia para entender los problemas y la tecnología para ser capaz de encontrar soluciones a las amenazas actuales, entre ellas los problemas medioambientales. En esta última área se promueven cuestiones como la cooperación entre ambos en varios proyectos internacionales de entendimiento del medioambiente o del sistema de la Tierra (por ejemplo, los movimientos sísmicos) o la colaboración en el desarrollo de la biotecnología.

En relación al último de los objetivos, el acercamiento de personas y culturas, el objetivo es el entendimiento mutuo entre ambas culturas. Para promover este entendimiento se pretende realizar contactos a través de la vida académica (programas universitarios) y a través de programas de prácticas o simplemente programas en empresas niponas o europeas (este es el caso del *Executive Trainig Programme* que se explicó anteriormente). Aunque este intercambio cultural se realizará principalmente a través de este tipo de medios, el contacto se procurará en toda la sociedad.

Las próximas Cumbres recogerán en una serie de anexos revisiones de las acciones llevadas a cabo en base a este pacto y acciones que deberían realizarse en vistas de la siguiente. A pesar de todo, este acuerdo no dio todo lo que podía dar de sí. Transcurrida la década, el *European Business Council* en Tokio afirmarían que, a pesar del constante

diálogo entre ambas partes, no se consiguieron los resultados esperados en un acuerdo y negociaciones de tales características. La mayoría quedaría en una lista de cosas por hacer. Esto se debe a que, como dijo Shada Islam, senior del programa ejecutivo en el Centro Político Europeo y corresponsal de la revista asiática *Análisis Económico del Lejano Oriente*, “ni Bruselas ni Tokio parecían tener prisa por transformar [...] las palabras en acciones”<sup>84</sup>.

En parte se podía esperar, ya que este acuerdo recogía casi 100 áreas de los mayores problemas actuales en los que las partes podían cooperar, lo que provocó que esto quedará más como una especie de lista de deseos. Además, fue criticado debido a que no contenía una agenda clara de acciones que se fueran a llevar a cabo en la próxima década<sup>85</sup>. De hecho, los objetivos expresados en los anexos que se nombrado de las siguientes Cumbres podrían resumirse casi en su totalidad en continuar el diálogo político y la cooperación bilateral y en los distintos organismos internacionales de los que ambas partes son miembros, como la OMC o el ASEAN.

Por ello, casi hubiera sido mejor, como expresa Shada Islam<sup>86</sup>, que ambos se hubieran centrado simplemente en un número limitado de áreas. Afirma que deberían haber acordado introducir un nuevo dinamismo y pensamiento creativo en sus relaciones y apunta a la necesidad de una revitalización de las relaciones entre Japón y la UE<sup>87</sup>.

### ***2.3.2. El Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.***

Este acuerdo recoge la validez en una serie de sectores de los criterios de evaluación de los que se haga uso en la UE o en Japón siempre que estén de acuerdo con lo establecido en este pacto. Estos sectores son los productos eléctricos, los equipos terminales de comunicación y equipos radioeléctricos y las buenas prácticas en los productos médicos y químicos. Esto viene a ser, que los criterios de seguridad y calidad y los procesos que deben seguir los productos para conseguir pasar esta evaluación

---

<sup>84</sup> Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F., 2013. *Ibid.*

<sup>85</sup> Berkofsky, A., 2007. “The EU and Japan: a partnership in the making”. European Policy Centre, Paper No.52.

<sup>86</sup> Islam, S., 2009. “Revitalising EU-Japan relations: time to move from rhetoric to action”. Bruselas: European Policy Centre.

<sup>87</sup> *Ibid.*

deberán considerarse válidos recíprocamente si cumple con los requisitos de este acuerdo. Esto queda de manifiesto en el artículo 2, en el que se establece que:

Cada Parte aceptará, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad requeridos por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables de esa Parte especificadas en el anexo sectorial pertinente, incluidos los certificados y las marcas de conformidad, llevados a cabo por los organismos registrados de evaluación de la conformidad de la otra Parte.<sup>88</sup>

Con este acuerdo se pretende ahondar en las relaciones comerciales y continuar levantando obstáculos del mercado. Esto es uno de los objetivos que se recogió en El Plan de Acción, cuya implementación debía seguir trabajándose. Este acuerdo de reconocimiento y los posteriores tratados conseguirían crear una relación económica sólida, aunque todavía pueda mejorarse. De hecho, a pesar de los múltiples obstáculos que se han comentado que existen en el mercado japonés en el ámbito de la inversión, la UE fue entre 2002 y 2004 el principal inversor extranjero en el país nipón con una media de 5,5 billones de dólares por año. Sin embargo, la mayoría de esta inversión fue realizada principalmente por grandes multinacionales europeas, ya que todavía sigue siendo tarea complicada para la pequeña y mediana empresa<sup>89</sup>.

Respecto a las sucesivas Cumbres, como ya se apuntaba principalmente se incide en cuestiones que tocan El Plan de Acción. Apuntar que en la décimo primera Cumbre se empieza a apuntar a la negociación de un acuerdo en relación a temas de tecnología y ciencia, aunque éste no verá la luz hasta el año 2009. Asimismo, en relación al objetivo de procurar el entendimiento entre las culturas, las partes proponen llevar a cabo el *2005 Japan-EU Year of People-to-People Exchanges*<sup>90</sup>. Esto supondría una serie de eventos que se dieron en Japón y en los países miembros durante el año 2005 para acercar a la sociedad de ambas culturas.

En la décimo segunda Cumbre en 2003, Japón mostró su deseo de que la adhesión de los nuevos países del este de Europa a la UE fuera exitosa<sup>91</sup>. Por supuesto, Japón se beneficia enormemente en el ámbito económico de la expansión de la UE, ya que la armonización de las normas comercio facilita la inversión y el intercambio de bienes y

---

<sup>88</sup> Acuerdo sobre reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Japón. DOUE, L 284 de 29 de octubre de 2001, pp 3-32.

<sup>89</sup> Berkofsky, A., 2007. "The EU and Japan: a partnership in the making". European Policy Centre, Paper No.52.

<sup>90</sup> Comisión Europea, 2002. 11th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0207.html#annex1> [Consultado 17-04-17]

<sup>91</sup> Comisión Europea, 2003. 12th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0207.html#annex1> [Consultado 17-04-17]

servicios con los Estados Miembros<sup>92</sup>. En los anexos para continuar implementando El Plan de Acción se establece la necesidad de firmar un Acuerdo de Cooperación sobre Actividades Contrarias a la Competencia lo antes posible<sup>93</sup>. Este acuerdo se firmaría al año siguiente.

### **2.3.3. Acuerdo sobre la cooperación en la lucha contra las actividades contrarias a la competencia y la décimo tercera Cumbre.**

Este acuerdo se firmó con el objetivo de continuar la minimización de diferencias entre ambos mercados. En este caso se trataba de “reducir [...] las divergencias entre las Partes respecto de cuestiones relativas a la aplicación de sus normas de competencia”<sup>94</sup>. En virtud de este acuerdo, las partes deben consultarse antes de llevar a cabo medidas e ejecución que puedan afectar a los intereses de la otra parte, recogándose una extensa lista de casos en los que esto así sería. Entre éstas se encuentra por ejemplo que la empresa o la persona a la que afecta sea nacional de la otra parte o casos de fusiones o adquisiciones en los que alguna empresa esté constituida de acuerdo a la legislación de la otra parte. En todo caso, el artículo 6 del acuerdo establece que “La autoridad de competencia de cada Parte tendrá en cuenta los intereses esenciales de la otra Parte en todas las fases de aplicación de sus medidas de ejecución”<sup>95</sup>.

En la siguiente Cumbre en 2004 se firmarían varios documentos en áreas que tanto Japón como la UE encontraban la cooperación como necesaria. Estos documentos serían una declaración conjunta de desarmamiento y de no proliferación, un marco de cooperación para fomentar la inversión bilateral, una iniciativa conjunta para la protección de la propiedad intelectual en Asia y una declaración conjunta de cooperación en temas de tecnología de la información y la comunicación<sup>96</sup>.

Como se ha dicho anteriormente y como quedo reflejado en El Plan de Acción, uno de los objetivos de esta relación continua siendo la desregularización del mercado,

---

<sup>92</sup> Berkofsky, A., 2007. *Op. cit.*

<sup>93</sup> Comisión Europea., 2003. 12th Japan-EU Summit Annex [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/annex0305.html> [Consultado 17-04-17]

<sup>94</sup> Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón sobre la cooperación en la lucha contra las actividades contrarias a la competencia. DOUE L 183/12 de 22 de julio de 2003.

<sup>95</sup> *Ibid.*

<sup>96</sup> Comisión Europea, 2004. 13th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0406.pdf> [Consultado 18-04-17]

especialmente en el ámbito de la inversión. Es debido a esto que uno de los documentos se centra en fomentar esta inversión<sup>97</sup>, aunque como se ha ido viendo la mayoría de los obstáculos provienen de la tradición proteccionista del país nipón.

Por supuesto, EU y Japón continúan su cooperación para promover a nivel mundial la no proliferación de armas. De hecho, entre las múltiples iniciativas en las que ambas partes han cooperado se encuentran<sup>98</sup>:

- Convenios en relación al desarmamiento y la proliferación de armas, así como la lucha contra las minas anti-persona.
- Apoyo al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
- Promover la firma universal del Tratado de No Proliferación Nuclear.
- Apoyo a los principios y objetivos para no proliferación y desarmamiento nuclear.
- Promover la no proliferación de armas nucleares y a destrucción de las minas anti-persona a través de la Convención de Ottawa de 1997 y el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación Balística de Misiles de 2002.
- La cooperación en iniciativas para el mantenimiento de la paz.
- Convocar consultas periódicas para cooperar en la lucha contra el terrorismo.
- Organizar seminarios, prácticas y trabajos europeo-japoneses para la reconstrucción de naciones saliendo de conflictos armados, como Afganistán, Cambodia y una serie de países africanos.
- La firma de la Declaración Conjunta de Desarmamiento Nuclear y No Proliferación en 2005.

Sin embargo, todo lo concerniente a la colaboración entre la UE y Japón sobre el desarme nuclear es poco creíble, puesto que EEUU le otorga a Japón protección con su arsenal nuclear. Esto se debe a que una de las condiciones del Tratado de Seguridad EEUU-Japón era que Estados Unidos debía proteger a Japón en el caso de que se diera un ataque. Por esto se dice que Japón se encuentra bajo el paraguas nuclear de protección de EEUU. Por otro lado, tampoco es del todo creíble por parte de Europa, ya que dos de sus Estados Miembro, Francia y Reino Unido (sin perjuicio de lo que ocurra

---

<sup>97</sup> Comisión Europea, 2004. Cooperation Framework for Promotion of Japan-EU Two-Way Investment. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004\\_invest\\_en.pdf](http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004_invest_en.pdf) [Consultado 18-04-17]

<sup>98</sup> Berkofsky, A, 2007. *Op. cit.*



en el futuro en las negociaciones, continua siendo, por ahora, Estado Miembro), conservan armamento nuclear<sup>99</sup>.

Respecto al documento relativo a la protección de la propiedad intelectual en Asia, el alto nivel de piratería que se estaba dando en Asia llama a la cooperación para proteger la creatividad industrial de ambas. Esto se daba especialmente en la copia de productos. Por ello se propuso esta iniciativa basada en el diálogo consistente principalmente en el intercambio de información<sup>100</sup>.

Por último, en consonancia con lo expresado tanto en El Plan de Acción como en la décimo primera Cumbre, comienza una cooperación en las TIC. Con este primer documento, Japón y la UE aspiran a incrementar el uso de las TIC en una serie de áreas. Uno de los primeros objetivos era mejorar la calidad y utilidad de las TIC para los ciudadanos. Esto se pretende conseguir mediante la expansión del uso de las TIC en servicios públicos o procedimientos administrativos, así como en otras áreas que pudieran ser de interés para el ciudadano, como la educación o los servicios médicos<sup>101</sup>.

También aspiran a crear una sociedad de la información, aspiración que ya quedaba reflejada en El Plan de Acción. Con ello se pretende mejorar la competencia, la innovación y el uso eficiente de estas nuevas tecnologías. El objetivo es que cualquier ciudadano pueda acceder a la información que necesita en cualquier lugar y momento y sin restricción de medios. Para ello, Japón y la UE se comprometen a intercambiar información concerniente a la investigación y desarrollo para que ambos cuenten con las más avanzadas tecnologías.

Asimismo, ambos aspiran a crear un internet más seguro y a desarrollar un escenario mundial de las nuevas tecnologías. Apuntan a la lucha contra los *spams* y a la colaboración en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información como medios para alcanzar estos objetivos<sup>102</sup>.

Además de estos documentos, en los anexos relativos a El Plan de Acción se establece el fortalecimiento de la cooperación para reconstruir las áreas que, como Iraq y

---

<sup>99</sup> Berkofsky, A., 2007. *Op. cit.*

<sup>100</sup> Comisión Europea., 2004. Japan-EU Joint Initiative For the Enforcement of Intellectual Property Rights in Asia. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004\\_intprop\\_en.pdf](http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004_intprop_en.pdf) [Consultado 18-04-17]

<sup>101</sup> Comisión Europea., 2004. Joint Statement on Cooperation on Information and Communication Technology. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004\\_ict\\_en.pdf](http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004_ict_en.pdf) [Consultado 18-04-17]

<sup>102</sup> *Ibid.*

Afganistán, han sido afectadas por la guerra<sup>103</sup>. Esto se encuentra en la línea de promover la paz y la seguridad, a pesar de que, de manera contraria a lo expresado en el Plan de Acción, Japón apoyó la invasión de Iraq por EEUU. Si bien no es lo normal, ya que Japón es un país pacifista en el ámbito internacional, el hecho de que su principal aliado sea EEUU lleva a que ocurra en algunos casos esta clase de eventos. El gobierno japonés continúa pensando que es necesario mantener alianzas militares como una especie de salvaguarda para la seguridad nacional del país. Esto se da especialmente por la posibilidad de un ataque por parte de Corea el Norte. Existe un consenso en Japón por el que cualquier cooperación en temas de seguridad únicamente puede ser complementaria a la cooperación militar que existe con EEUU<sup>104</sup>.

Esto supone que por un lado Japón negocia una cooperación de seguridad basada en el aspecto militar, mientras que con Europa negocia una cooperación basada en lo no militar. Es por ello que todos los resultados de esta cooperación EU-Japón para mantener la paz y la estabilidad mundial encontrarán su base en como aplique Japón esta doble cooperación.

En general, como se ha dicho, el país nipón tiende a ser un país más pacifista en el ámbito internacional, por lo que aparte de la cuestión de Iraq, suele existir convenio entre ambas partes en este aspecto. De hecho, la cooperación en el ámbito no militar de seguridad, el apoyo conjunto a la Corte Criminal Internacional y el apoyo a diferentes protocolos de desarme, prueban que tanto Japón como la UE comparten una aproximación similar en lo concerniente a la seguridad internacional. Por ejemplo, Japón convenció a tres países miembros de la Unión (Estonia, Lituania y Malta) para firmar el *Nuclear Suppliers Group Guidelines*, favoreciendo el control de las exportaciones militares. Por todo ello, en general, en el aspecto de las relaciones políticas, no suele haber demasiados problemas<sup>105</sup>.

En la Cumbre de 2005 se apunta al inicio de negociaciones para un Acuerdo de Cooperación para la Asistencia Mutua en Asuntos Administrativos, expresando el deseo de que su negociación concluya lo antes posible. Asimismo, se desea seguir avanzando en la línea del documento sobre las TIC firmado en la Cumbre de 2004 para alcanzar un Acuerdo sobre Ciencia y Tecnología. Se espera que estos dos acuerdos junto con el

---

<sup>103</sup> Comisión Europea, 2004. 13th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. *Op. cit.*

<sup>104</sup> Berkofsky, A., 2007. *Op. cit.*

<sup>105</sup> *Ibid.*

Acuerdo Japón-Euratom para el Uso Pacífico de la Energía Nuclear finalicen sus negociaciones en poco tiempo<sup>106</sup>.

En esta misma Cumbre se hizo una revisión del *2005 EU-Japan Year of People to People Exchanges*, que había tenido lugar ese mismo año con un gran éxito. Más de 1000 eventos se habían celebrado entre Japón y diferentes Estados Miembros de la UE. También la Unión mostró su agradecimiento por la apertura del segundo Instituto de la UE en Japón.

También se plantea un diálogo relativo a seguridad regional del Este de Asia, un tema que en general no había sido abordado debido obviamente a los problemas de seguridad de otras regiones del mundo. La UE parece querer empezar a colaborar en problemas relativos a esta región, según Tomasz Kozlowski, Principal del Asia Task Force. Apunta diferentes cuestiones en las que Europa quiere centrarse<sup>107</sup>:

- Sensibilizar a esta región en temas como el cambio climático, la prevención de conflictos y la promoción de la paz.
- Promover la cooperación entre las potencias de esta región, Japón, China, Taiwán y Corea del Sur.
- Seguir colaborando en asuntos con respecto a Corea del Norte.
- Procurar una resolución pacífica en la disputa entre China y Taiwán.

Este diálogo que continuaría en posteriores Cumbres tuvo especial polémica entre ambas partes respecto al tema del embargo de armas en China<sup>108</sup>.

En 1989, y debido a una violenta supresión de protestas en Beijín, la UE impuso un embargo de armas. Esto supuso la paralización de la venta de armas a China, aunque como no se llegó a establecer que se entendía por armas, cada Estado Miembro podía hacer una interpretación más o menos extensa del término.

Durante este diálogo se planteó la posibilidad de que la Unión levantara el castigo del embargo de armas. Esto hizo que EEUU y Japón reanudaran e incrementaran su venta de armas a China en vistas de que la UE podía empezar a hacerlo. EEUU llegó a dar razones a Europa para no levantar este castigo basándose en el hecho de que no podían

---

<sup>106</sup> Comisión Europea., 2005. 14th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: [http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/en/er/84774.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/84774.pdf) [Consultado 24-05-17]

<sup>107</sup> European Policy Centre, 2005. "The EU's role in Asian Security". Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=692&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=692&cat_id=6) [Consultado 24-05-17]

<sup>108</sup> Berkofsky, A., 2007. *Op. cit.*

permitir que China se hiciera con armas potencialmente peligrosas para otros países teniendo en cuenta su relación con Taiwán. Posteriormente esta intención resultaría ser falsa<sup>109</sup>.

En la décimo quinta Cumbre, además de acelerar la conclusión de los tres acuerdos nombrados en la Cumbre del año anterior, se manifiesta el deseo de progresar en las preparaciones del ITER (reactor termonuclear experimental internacional) y el *Broader Approach*<sup>110</sup>. El primero es un experimento para probar la viabilidad de la fusión nuclear como fuente de energía llevado a cabo por la Euratom (representada por la Comisión), los Estados Miembros y Suiza<sup>111</sup>. El segundo es consecuencia del Acuerdo Japón-Euratom y pretende complementar el experimento ITER. Este acuerdo entraría en vigor al año siguiente, es decir, en 2007, y tendría una duración de diez años.

El objetivo es acelerar el proyecto ITER mediante la investigación realizada por Japón como apoyo, así como el desarrollo de nuevas tecnologías para el uso de este tipo de energía. Bajo este acuerdo se encuentra el desarrollo de tres proyectos: el diseño de una instalación para la irradiación de los materiales de fusión, un satélite y el desarrollo del Centro de Investigación Internacional en Energía de Fusión. Este último es el que lleva a cabo la mayoría de las actividades relacionadas con el desarrollo de nuevas tecnologías para el uso de este tipo de energía<sup>112</sup>.

#### ***2.3.4. El Acuerdo de Cooperación para la Asistencia Mutua en Asuntos Administrativos y el Acuerdo sobre Ciencia y Tecnología.***

En 2008 se firma el Acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera. En virtud de éste, las partes se comprometen a la cooperación aduanera, como su nombre indica, a través de sus autoridades aduaneras. Especialmente

---

<sup>109</sup> Berkofsky, A., 2007. *Op. cit.*

<sup>110</sup> Comisión Europea., 2006. 15th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0604.html> [Consultado 24-05-17]

<sup>111</sup> Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas. DO, L 90 de 30 de marzo.2007, pp. 58-72.

<sup>112</sup> Decisión 2007/614/Euratom del Consejo, de 30 de enero de 2007, sobre la celebración por la Comisión del Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Gobierno de Japón para la ejecución conjunta de las actividades del planteamiento más amplio en el campo de la investigación sobre la energía de fusión. DO, L 246 de 21 de septiembre de 2007.

se comprometen al intercambio de información entre dichas autoridades, facilitar la coordinación y la actuación conjunta en asuntos que lo requieran<sup>113</sup>.

En relación a la asistencia administrativa, el propio acuerdo recoge la obligación de proveer de la información necesaria para que la otra parte pueda aplicar correctamente la legislación aduanera. Esta asistencia puede ser previa solicitud o espontánea. Este acuerdo pretende mejorar las relaciones de comercio entre Japón y la UE en relación con el objetivo impuesto en El Plan de Acción. Como ya se ha analizado, aunque todavía se puede mejorar, las relaciones comerciales y la inversión mejoraron bastante durante esta década de cooperación.

Al año siguiente, en 2009, se firmaba finalmente también el Acuerdo sobre Ciencia y Tecnología, aunque no entraría en vigor hasta 2010. Este acuerdo permitía “una participación recíproca en programas de investigación, el intercambio de investigadores y la publicación de convocatorias de propuestas coordinadas”<sup>114</sup>. Con esto se pretendía fortalecer la dimensión internacional del Espacio Europeo de Investigación (EEI), además de mejorar la cooperación en estos temas. Esta investigación es especialmente fuerte en el ámbito energético, como ya se ha visto existe una estrecha colaboración en proyectos de energía de fusión nuclear.

En estos momentos El Plan de Acción llega al final de sus diez años de vida, razón por la que se había denominado a estos años la Década de la Cooperación Japón-Europa. Los líderes en la décimo novena Cumbre consideran el año 2010 como un año de renovación. Se empieza a apuntar a la necesidad de un nuevo acuerdo que dirija las relaciones entre Japón y la Unión tras la experiencia de la Declaración Conjunta de 1991 y El Plan de Acción de 2001. Por ello, se apunta a un grupo de alto nivel con la misión de identificar los aspectos por los que debe continuar el fortalecimiento de la relación UE-Japón<sup>115</sup>.

Sin embargo, no será hasta la Cumbre del año siguiente cuando se plantee el comienzo de las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio y un Acuerdo de Asociación Estratégica. Estos acuerdos deberían contener, como recogió el grupo de alto nivel, todos los intereses comunes económicos (tarifas, servicios, inversión o derechos de

---

<sup>113</sup> Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera. DOUE, L 62 de 6 de marzo de 2008.

<sup>114</sup> Comisión Europea, 2009. “Firmados dos acuerdos sobre ciencia y tecnología en Bruselas”. Disponible en: [http://cordis.europa.eu/news/rcn/31532\\_es.html](http://cordis.europa.eu/news/rcn/31532_es.html) [Consultado 31-05-17]

<sup>115</sup> Comisión Europea, 2010. 19th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint1004.html> [Consultado 31-05-17]

propiedad intelectual) y la cooperación política, tanto a nivel global como regional<sup>116</sup>. Los líderes decidieron comenzar las negociaciones de estos dos acuerdos que continúan actualmente.

En esta misma Cumbre la Unión muestra su apoyo a Japón tras el terremoto y el tsunami del 11 de marzo de ese mismo año. Esta muestra de apoyo es una imagen del “*kizuna*” entre Japón y la Unión, esto es, del lazo de amistad que une a ambas potencias<sup>117</sup>. Asimismo, dados estos acontecimientos, los líderes firman un documento de cooperación en cuestiones relacionadas con la energía nuclear. Éstas son actividades para la seguridad, la prevención de desastres naturales y el suministro de energía sostenible y segura y su uso eficiente<sup>118</sup>.

Todo el desarrollo de las relaciones internacionales entre la UE y Japón que se han tratado hasta ahora se pueden dividir, según César de Prado, en cuatro etapas<sup>119</sup>. La primera, que abarcaría desde 1960 hasta 1990, ya que fue en 1959 cuando se presentó el embajador japonés, como representante acreditado, ante las tres Comunidades Europeas. En estos años las relaciones eran principal y únicamente comerciales. Solamente se puede empezar a hablar de una relación política a partir de 1990, momento en el que comienza la segunda etapa. En esta segunda etapa, que dura hasta aproximadamente el año 2000, el centro suele seguir siendo el diálogo económico.

La década del año 2000 hasta el 2010 sí supone un impulso para la actividad política y diplomática. Se ha visto que en general la UE y Japón suelen compartir visión y valores a la hora de enfrentar cuestiones de seguridad internacional. Sin embargo, todavía puede hacerse mucho más en este aspecto. A finales de esta década es donde César de Prado sitúa la cuarta etapa, caracterizada por un optimismo respecto al desarrollo de las relaciones en estos dos ámbitos, el económico y el político<sup>120</sup>.

---

<sup>116</sup> Comisión Europea, 2011. 20th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/joint1105.html> [Consultado 31-05-17]

<sup>117</sup> *Ibid.*

<sup>118</sup> Comisión Europea, 2011. Annex: EU-Japan Cooperation Following the Great East Japan Earthquake and the Accident at the Fukushima-Daiichi Nuclear Power Plant. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/pdfs/annex1105.pdf> [Consultado 31-05-17]

<sup>119</sup> De Prado, C., 2014. “Prospects for the UE-Japan Strategic Partnership: a Global Multi Level and SWOT Analysis”. Florencia y Tokio: European University Institute.

<sup>120</sup> *Ibid.*

### **CAPÍTULO 3. LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN: DESDE LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA HASTA LA ACTUALIDAD.**

Si bien es en la Cumbre de 2011 en la que comienzan las negociaciones de cara a la firma del Acuerdo de Libre Comercio y el Acuerdo de Asociación Estratégica, no será hasta 2013 cuando comiencen las negociaciones oficiales<sup>121</sup>. En la Cumbre de 2013 los líderes expresaron su decisión de empezar con la negociación de ambos acuerdos. Según expresaron, las negociaciones se iniciarían en abril de ese año<sup>122</sup>. Estas negociaciones continúan hasta hoy a pesar de que en un principio se aspiraba a que éstas terminaran en el 2016<sup>123</sup>. Actualmente este objetivo está fijado para este año 2017, al menos para el acuerdo comercial, especialmente ahora que EEUU se ha salido del Acuerdo de Asociación Transpacífico<sup>124</sup>.

El objetivo del Acuerdo de Libre Comercio es tratar todas las cuestiones de interés común para “estimular el crecimiento económico [...] y contribuir al desarrollo de la economía mundial”<sup>125</sup>. Mientras que el objetivo del Acuerdo de Asociación Estratégica es, siendo un acuerdo de cooperación política, “afrontar toda una serie de cuestiones bilaterales y multilaterales, en el marco de una contribución conjunta a la estabilidad, la seguridad y el crecimiento sostenible en todo el mundo”<sup>126</sup>.

Actualmente solo existe un Acuerdo de Libre Comercio en vigor en Asia. Este es el Acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur, el cual se mira como modelo para la firma de otros acuerdos de este estilo en el continente asiático<sup>127</sup>. Sin embargo, se están negociando otros de manera bilateral (China y Japón). La razón por la que se ha decidido realizar estos acuerdos de manera bilateral en vez de multilateral a través del ASEAN es que, como afirma Marjut Hannonen<sup>128</sup>, “las divergencias entre las naciones

---

<sup>121</sup> E.P. “La UE y Japón lanzan las negociaciones para lograr un acuerdo de libre comercio”. *ABC*, 24 de marzo de 2013.

<sup>122</sup> Comisión Europea, 2013. 21st Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <https://eeas.europa.eu/archives/delegations/japan/en/resources/news-from-the-eu/news2013/20131119/192042/> [Consultado 31-05-17]

<sup>123</sup> Consejo Europeo, 2016. “Joint statement on the EU-Japan Economic Partnership Agreement/Free Trade Agreement”. Bruselas: Oficina de Prensa. Secretaría General del Consejo.

<sup>124</sup> Anónimo. “UE y Japón quieren cerrar este año acuerdo comercial frente a proteccionismo”. *La Vanguardia*, 21 de marzo de 2017.

<sup>125</sup> Comisión Europea, 2013. *Op. cit.*

<sup>126</sup> *Ibid.*

<sup>127</sup> European Policy Centre, 2012. “Economic integration in Asia and free trade with the EU”. Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=2958&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=2958&cat_id=6)

<sup>128</sup> Líder del gabinete para el Comercio de la UE Comisario Karel De Gucht

del ASEAN continúan siendo demasiado grandes”<sup>129</sup>. Sin embargo, aunque actualmente se deban realizar acuerdos bilaterales, el objetivo a largo plazo es todavía la firma de un Acuerdo de Libre Comercio con el ASEAN.

La vigésimo segunda Cumbre en 2014 se llamó “la UE y Japón actuando de manera conjunta por la Paz y Prosperidad Mundial”<sup>130</sup>. En esta se establecieron 32 cuestiones de cooperación divididas en tres pilares: relaciones bilaterales, cuestiones globales y cuestiones regionales. El asunto más relevante tratado en las relaciones bilaterales es el de la terminación cuanto antes de las negociaciones de los dos acuerdos que se tratan en este apartado. En el ámbito regional se centran en temas de política de seguridad de importancia para ambas partes, como Ucrania, Libia, Israel, Palestina, Corea del Norte o Iraq. Por último, en el ámbito global destacaron temas como la paz y la seguridad, la ciencia y la tecnología o el medio ambiente y la energía<sup>131</sup>. Estas preocupaciones volverían a repetirse en la Cumbre del año siguiente, que es la última hasta la fecha<sup>132</sup>.

La determinación y el compromiso por ambas partes son claves para el buen término de ambos acuerdos. Es por ello que el hecho de que el primer ministro japonés, Shinzo Abe, mostrara su deseo de que Japón se convirtiera en un gran aliado para Europa y que Parlamento Europeo instara en 2014 el progreso de las negociaciones<sup>133</sup> indican un buen comienzo<sup>134</sup>.

---

<sup>129</sup> European Policy Centre, 2011. “The evolving regional economic architecture in the Asia-Pacific - Implications for the European Union”. Disponible en:

[http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=1365&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=1365&cat_id=6) [Consultado 07-06-17]

<sup>130</sup> Comisión Europea, 2014. The EU and Japan Acting together for Global Peace and Prosperity [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/files/000037966.pdf> [Consultado 07-06-17]

<sup>131</sup> De Prado, C., 2014. *Op. cit.*

<sup>132</sup> Comisión Europea, 2015. 23rd Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:

<http://www.mofa.go.jp/files/000082848.pdf> [Consultado 07-06-17]

<sup>133</sup> Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Parlamento Europeo ha adquirido protagonismo en la negociación de acuerdos y tratados, ya que debe ser informado de las negociaciones de éstos y asegurarse de que cumplen una serie de principios como la promoción de los derechos humanos.

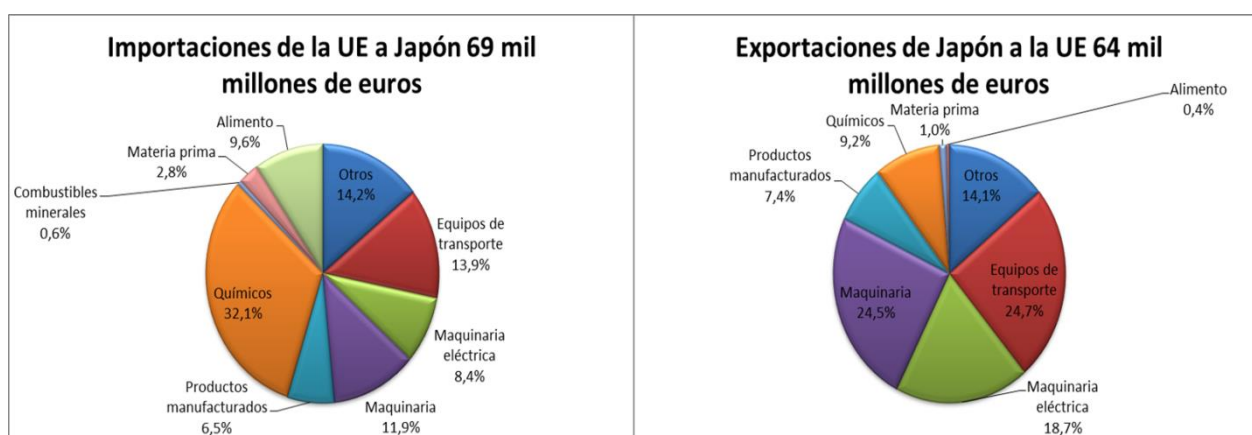
<sup>134</sup> De Prado, C., 2014. *Op. cit.*



### 3.1. El Acuerdo de Libre Comercio.

Japón sigue siendo uno de los mayores aliados comerciales de la UE en Asia, superado solamente por China. Además, es uno de los mayores inversores en Europa y uno de sus principales países importadores<sup>135</sup>. A continuación puede apreciarse en los siguientes gráficos el peso del comercio entre ambos y los sectores en los que más se importa y se exporta:

**FIGURA 1.** Exportaciones e importaciones entre Japón y la UE.



**Fuente:** Elaboración propia con datos de Ministry of Foreign Affairs. *Japan-EU EPA*. Acceso: <http://www.mofa.go.jp/files/000013835.pdf>

Se espera que este acuerdo eleve el PIB de la UE en un 0.8% y el de Japón en un 0.7%<sup>136</sup>. Asimismo, este acuerdo ayudaría a eliminar las barreras no arancelarias que soportan las empresas de la UE a la hora de hacer negocios con Japón<sup>137</sup>. Además, podría servir de punto de partida para la liberalización de los mercados a nivel mundial ayudando de manera indirecta al desarrollo de la Ronda de Doha en el seno de la OMC<sup>138</sup>.

Actualmente Japón parece estar especialmente interesado en la liberalización del sector automovilístico, eliminando las pocas barreras que quedan<sup>139</sup>. Esto se debe a que, como se aprecia en el gráfico (Figura 1) el sector automovilístico es uno de los más importantes para Japón dentro de Europa. No solamente eso, sino que la firma de un

<sup>135</sup> Frontini, A., 2016. "Advancing the EU-Japan strategic partnership in a transforming global environment: challenges, opportunities and prospects". Bruselas: European Policy Centre.

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> Islam, S., 2009. *Op. cit.*

<sup>138</sup> Frontini, A., 2016. *Op. cit.*

<sup>139</sup> De Prado, C., 2014. *Op. cit.*

Acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur amenaza la competitividad de los automóviles japoneses<sup>140</sup>. Asimismo, busca suavizar tarifas y la regulación en otros sectores en los que es altamente competitivo, como la electrónica<sup>141</sup>.

Mientras tanto, los intereses de la UE se centran en productos de agricultura y comida, principalmente bebidas y comida tanto procesada como no procesada. También es importante para Europa el sector automovilístico y el sector industrial. Respecto al sector de inversión y el comercio de servicios existe un interés recíproco en la liberalización de éstos<sup>142</sup>.

Este acuerdo se negociaría en 14 áreas distintas. Algunas, como la inversión o la propiedad intelectual, son temas comunes como ya se ha visto de las relaciones de estas potencias. Otras, como el sector sanitario o el sector servicios, no han sido demasiado abordados, pero ofrecen un gran potencial de cooperación. Especialmente el sector sanitario por el envejecimiento de la población en ambos lados.

En principio no parece haber demasiados problemas en la negociación de este acuerdo a excepción de algunos sectores como el acceso de la UE al mercado de gas y eléctrico japonés. Sin embargo, es posible que algunas barreras no arancelarias sean difíciles de eliminar al responder a políticas como la protección del consumidor. A pesar de ello, la salida de EEUU del Acuerdo de Asociación Transpacífico<sup>143</sup> y el Acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur<sup>144</sup> podría suponer un nuevo impulso para la rápida finalización de las negociaciones en este ámbito.

Según el informe *Trade Sustainability Impact Assessment of the Free Trade Agreement between the European Union and Japan*, “con las correctas negociaciones, el Acuerdo de Libre Comercio satisfará el propósito de crear un crecimiento inteligente y sostenido, puestos de trabajo y bienestar social”<sup>145</sup>.

---

<sup>140</sup> Islam, S., 2009. *Op. cit.*

<sup>141</sup> De Prado, C., 2014. *Op. cit.*

<sup>142</sup> *Ibid.*

<sup>143</sup> Anónimo. “UE y Japón quieren cerrar este año acuerdo comercial frente a proteccionismo”. *La Vanguardia*, 21 de marzo de 2017.

<sup>144</sup> Islam, S., 2009. *Op. cit.*

<sup>145</sup> Sautter, T., 2016. “Trade Sustainability Impact Assessment of the Free Trade Agreement between the European Union and Japan”. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

### 3.2. El Acuerdo de Asociación Estratégica

La relación de Japón y la UE desde la Declaración de la Haya de 1991 ha tenido una vertiente política basada en el diálogo y la cooperación. Si bien es cierto que esta cooperación no siempre ha sido suficientemente visible, ha existido en diversas cuestiones. Ejemplo de ello es la estabilización y ayuda a la reconstrucción tras la guerra en zonas como los Balcanes, Iraq y Afganistán. Asimismo, ambas impusieron sanciones económicas a Rusia tras la invasión de Ucrania. Se puede destacar también la cooperación en materia de seguridad con respecto a Corea y la colaboración de ambas potencias a través del ASEAN<sup>146</sup>.

Se espera que este nuevo acuerdo supondrá una mayor colaboración y profundización en el ámbito político en al menos 30 áreas diferentes. Este es el momento para reforzar la cooperación en materia de seguridad, llevar a cabo operaciones anti-piratería y cooperación en temas de amenazas globales, como el cambio climático, la pobreza, la seguridad energética o la proliferación nuclear<sup>147</sup>.

Como ya se ha comentado, el Parlamento Europeo ha ganado protagonismo a la hora de las negociaciones internacionales tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. Es por ello que en 2014, cuando instó al progreso de las negociaciones de los acuerdos, realizó varias recomendaciones a otras instituciones de la UE para profundizar las relaciones políticas, económicas y culturales. Destacó un aspecto que había tenido su importancia durante la década anterior, la promoción de la paz y las cuestiones de seguridad (énfasis en el Este de Asia). También propone buscar una mayor colaboración en sectores como la energía, comunicaciones, ciencia y tecnología e intercambio cultural<sup>148</sup>.

Desde el comienzo de las relaciones, éstas siempre se han basado en el hecho de que las partes comparten los mismos valores de democracia, el imperio de la Ley y los derechos humanos. Esto es cierto como se ha ido viendo a lo largo del trabajo en la mayoría de los temas. Sin embargo, existen ciertas áreas de los derechos humanos en las que la interpretación que ambas partes no concurre. Ejemplo de esto es la cuestión de la pena de muerte que continúa existiendo en Japón o la cuestión que se comentaba previamente

---

<sup>146</sup> Frontini, A., 2016. *Op. cit.*

<sup>147</sup> Islam, S., 2009. *Op. cit.*

<sup>148</sup> Sautter, T., 2016. *Op. cit.*

respecto a la cooperación en seguridad entre Japón y EEUU más centrada en el ámbito militar. Luego, esta cooperación no podrá ser tan perfecta como queda reflejada en el papel, puesto que en la práctica existirán ciertas divergencias a la hora de llegar a acuerdos.

Además, otras cuestiones podrían incidir en el buen término de este acuerdo. Por parte de la UE, asuntos como el Brexit, el aumento del anti europeísmo y el populismo y las presiones migratorias podrían llevar a un cambio de prioridades. Por otro lado, un acercamiento demasiado servicial a Beijín podría reducir el interés de Japón en la renovación de las relaciones. Al mismo tiempo, el hecho de que Japón haya centrado muchas de sus políticas exteriores en su preocupación por la reconstrucción militar de China y su aumento geopolítico podría llevar a una menor inversión en cuidar su relación con UE<sup>149</sup>.

Por todo esto, se deduce que la renovación de las relaciones entre la UE y Japón requerirán como apunta Shada Islam “determinación, trabajo duro y pensamiento creativo”. Sin embargo, el resultado, dice, “sería provechoso para ambas partes”<sup>150</sup>.

---

<sup>149</sup> Frontini, A., 2016. *Op. cit.*

<sup>150</sup> Islam, S., 2009. *Op. cit.*

#### **CAPÍTULO 4. LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN: EL DEVENIR DE LAS RELACIONES BILATERALES.**

Analizado todo el devenir de las relaciones de la UE y Japón, se quiere realizar una aproximación a cómo podrían desenvolverse éstas en un futuro, con especial atención a la firma de los acuerdos en vías de negociación. Se plantea si verdaderamente llegándose a firmar estos acuerdos, especialmente el de corte político, se llegará a un mayor desarrollo de las relaciones bilaterales o si simplemente ocurrirá algo parecido a la década de cooperación. Como ya se ha dicho, muchas cuestiones quedaron solo como intención sobre el papel.

Respecto al acuerdo económico, Marc Vanheukelen, líder del gabinete para el Comercio de la UE Comisario Karel De Gucht, expresa su deseo de progresar en estas relaciones y afirma que todo dependerá de si Japón “cumple con su compromiso respecto a las barreras no arancelarias”. Ya no es ningún secreto que “muchos países europeos han intentado invertir en Japón sin éxito durante 50 o incluso 60 años”. Lo que sí se aprecia es que actualmente ya no existen tantas barreras arancelarias<sup>151</sup>.

Keiichi Katakami, embajador de Japón ante la UE, expresa su deseo de ver a la UE y a Japón como dos aliados estratégicos es forzándose por cooperar. Esto no significa simplemente buscar el beneficio mutuo, sino “una relación basada en objetivos comunes, confianza mutua y el compromiso con unos valores fundamentales”. Katakami cree que los dos acuerdos en negociación permitirán una base sólida para el desarrollo de estas relaciones. Además, esto supondría un beneficio para los dos y el resto del mundo. Sin embargo, “esta alianza requerirá una determinación común para trabajar juntos en los desafíos globales”<sup>152</sup>.

Esto lleva a sostener que el éxito de estos acuerdos depende, como defiende Michito Tsuruoka, de que las partes se comprometan y “crean que esta relación llevará a algo tangible y sustancial que no podría haberse alcanzado de otra manera”<sup>153</sup>. Es decir, al

---

<sup>151</sup> European Policy Centre, 2012. “Economic integration in Asia and free trade with the EU”. Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=2958&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=2958&cat_id=6) [Consultado 7-06-17]

<sup>152</sup> European Policy Centre, 2016. “Advancing EU-Japan cooperation in an evolving global environment”. Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=6264&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=6264&cat_id=6) [Consultado 7-06-17]

<sup>153</sup> Tsuruoka, M., 2013. “The EU and Japan: making the most of each other”. Bruselas: European Union Institute for Security Studies.

final es lo que dice Shada Islam, “determinación, trabajo duro y pensamiento creativo”<sup>154</sup>. Solo esto llevará a buen término las relaciones entre ambos.

Algo en lo que todos los nombrados concuerdan es que una buena implementación de los acuerdos llevaría a una relación ventajosa para ambos. Luego, todo depende del nivel de compromiso de la UE y Japón para llevar a buen término estas negociaciones. Este nivel de compromiso parece fuerte si se tienen en cuenta las declaraciones que se han transcrito en este trabajo.

Sin embargo, sí es cierto que mientras el Acuerdo de Libre Comercio se pretende finalizar para este año<sup>155</sup>, nada se ha especificado sobre el Acuerdo de Asociación Estratégica. Aunque, si se tiene en cuenta el desarrollo de las relaciones entre la UE y Japón a lo largo de todo el trabajo, probablemente este segundo requerirá de un mayor tiempo y sus negociaciones serán más lentas.

Por lo tanto, no parece arriesgado pensar que de manera más o menos lenta, las relaciones entre la UE y Japón seguirán avanzando hacia una mayor cooperación en todos los aspectos, económicos y políticos. Sin embargo, este avance será muy probablemente antes en el ámbito económico que en el político. De hecho, es posible que vuelva a repetirse lo de la década de cooperación, pero eso supondrá solamente un desarrollo más lento. En ningún caso supondría esto un frenazo en seco en la búsqueda de áreas en las que seguir cooperando.

---

<sup>154</sup> Islam, S., 2009. *Op. cit.*

<sup>155</sup> Anónimo. “UE y Japón quieren cerrar este año acuerdo comercial frente a proteccionismo”. *La Vanguardia*, 21 de marzo de 2017.

## **CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES.**

A lo largo de este trabajo se ha visto como las relaciones bilaterales entre la UE y Japón han evolucionado desde unas relaciones basadas únicamente en una vertiente económica a unas relaciones que incluyen la cooperación y el diálogo político. El motivo del inicio de la colaboración en este ámbito se basa en el hecho de que ambas potencias comparten una serie de valores. Valores que se recogieron en la Declaración de la Haya en 1991 y que se han reiterado a lo largo de los diferentes acuerdos y cumbres. Estos valores son la libertad, la democracia, el imperio de la ley, la protección y promoción de los derechos humanos y el libre comercio.

Ciertamente en la mayoría de los aspectos se ha visto que Japón y la UE tienen una política parecida a la hora de abordar asuntos internacionales. Sin embargo, existen también ciertas diferencias que ha llevado en algunos casos a situaciones como el apoyo de Japón a EEUU en la invasión de Iraq. Asimismo, Japón sigue contando, actualmente y en contra de la interpretación europea de protección de los derechos humanos, con la pena de muerte. También el hecho de que Japón lleve una política doble respecto al militarismo por su relación con EEUU, su principal aliado internacional, puede crear desavenencias. Estas puntuales diferencias en algunos aspectos tan esenciales pueden llegar a ser los causantes de que no se consiga llegar a acuerdos en determinadas materias.

Es innegable que existe un gran potencial para la cooperación entre Japón y la UE en multitud de temas en el ámbito político y de seguridad que aún queda por explotar. Sin embargo, en ocasiones la falta de urgencia ha llevado a que las intenciones quedaran solo sobre el papel. Situación que según parece se dio bastante durante la Década de Cooperación. Al mismo tiempo existen situaciones en las que Japón y la UE, aunque enfrentaban problemas de la misma manera, no existía una actuación conjunta. No obstante, a lo largo del trabajo se han visto ejemplos de la capacidad de cooperación entre ambos (situación de Corea o de los Balcanes).

Las relaciones internacionales entre Japón y la UE parecen haberse desarrollado en décadas. Esto se aprecia en el hecho de que el primer fortalecimiento de las relaciones comienza en 1991 con la Declaración de la Haya y posteriormente, la Década de la Cooperación, comienza en 2001 con El Plan de Acción. Posteriormente, tras el

vencimiento de El Plan de Acción, se comienza en 2011 a plantear la negociación de un nuevo acuerdo para seguir estrechando las relaciones bilaterales. Esta nueva etapa parece caracterizarse por el optimismo tanto por parte de la UE como por parte de Japón y el deseo reforzar las conexiones que se comenzaron en 1991.

Si bien en la cooperación política todavía queda mucho por hacer, la situación de las relaciones comerciales es bastante más fuerte, aunque mejorable todavía. Por supuesto, teniendo en cuenta que en un principio las relaciones eran únicamente comerciales, es normal que el mayor avance se haya realizado en este ámbito. Desde que comenzaron hasta ahora se aprecia una gran evolución recíproca en la liberalización de los mercados, especialmente por el lado japonés que era excesivamente proteccionista. Aunque siguen existiendo algunas barreras al comercio, siendo las más relevantes por parte del mercado nipón las barreras no arancelarias, la UE ha pasado de ser prácticamente incapaz de invertir en el mercado japonés a ser su principal inversor. No obstante, esta tarea parece ser todavía complicada para las pequeñas y medianas empresas. Con la salida de EEUU del Acuerdo de Asociación Transpacífico es posible que se dé un gran impulso al Acuerdo de Libre Comercio.

Por último destacar dos sectores en los que se está dando una cooperación muy exitosa. Uno de ellos es el sector de la ciencia y la tecnología donde se ha apreciado una gran colaboración, como por ejemplo con el proyecto ITER. Además, el Centro EU-Japón para la Cooperación Industrial es considerado un modelo de institución de cooperación entre ambas potencias y en el que deberían basarse para la creación de nuevos organismos. César del Prado de hecho aconseja, para un mejor desarrollo de las relaciones políticas, la creación de un Centro EU-Japón para el Gobierno Estratégico basándose en esta institución<sup>156</sup>. El otro es el ámbito del intercambio cultural, donde parecen estar dándose grandes progresos.

En cualquier caso, las relaciones EU-Japón siguen apuntando a una mayor colaboración y a la actuación conjunta. Deseo que se manifestó en su día en la Haya cuando se decidió empezar a dar una mayor importancia a la cooperación política. Por lo tanto, la respuesta al devenir de las relaciones es que éstas continuaran estrechándose, aunque el ritmo pueda ser lento.

---

<sup>156</sup> De Prado, C., 2014. *Op. cit.*





## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Libros**

Comisión Europea, 1999. "European Union Japan Relations". Luxemburgo: Office for Official Publications of the European Communities. 56 p.

De Prado, C., 2014. "Prospects for the UE-Japan Strategic Partnership: a Global Multi Level and SWOT Analysis". Florencia y Tokio: European University Institute. 68 p.

Hamanaka, S., 2009. "Asian Regionalism and Japan: The Politics of Membership in Regional Diplomatic, Financial and Trade Groups". Routledge. 256 p.

Keck, J., Vanoverbeke, D., & Waldenberger, F., 2013. "EU-Japan Relations, 1970-2012: From confrontation to global partnership". Routledge. 376 p.

### **Informes**

Berkofsky, A., 2007. "The EU and Japan: a partnership in the making". European Policy Centre, Paper No.52.

Comisión Europea, 1999. "Commission promotes closer relations with Japan". Working Paper.

Comisión Europea, 1995. "Europe and Japan: The next Steps". Comunicado de la Comisión al Consejo.

Islam, S., 2009. "Revitalising EU-Japan relations: time to move from rhetoric to action". Bruselas: European Policy Centre.

Frontini, A., 2016. "Advancing the EU-Japan strategic partnership in a transforming global environment: challenges, opportunities and prospects". Bruselas: European Policy Centre.

Sautter, T., 2016. "Trade Sustainability Impact Assessment of the Free Trade Agreement between the European Union and Japan". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tsuruoka, M., 2013. "The EU and Japan: making the most of each other". Bruselas: European Union Institute for Security Studies.

### **Legislación**

Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón sobre la cooperación en la lucha contra las actividades contrarias a la competencia. DOUE L 183/12 de 22 de julio de 2003.

Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera. DOUE, L 62 de 6 de marzo de 2008.

Acuerdo sobre reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Japón. DOUE, L 284 de 29 de octubre de 2001, pp 3-32.

Comisión Europea. Shaping our Common Future: An Action Plan for UE-Japan Cooperation, 2001. Bruselas.

Decisión 2007/614/Euratom del Consejo, de 30 de enero de 2007, sobre la celebración por la Comisión del Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Gobierno de Japón para la ejecución conjunta de las actividades del planteamiento más amplio en el campo de la investigación sobre la energía de fusión. DO, L 246 de 21 de septiembre de 2007.

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas. DO, L 90 de 30 de marzo.2007, pp. 58-72.

Declaración Conjunta entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y Japón, 18 de julio de 1991. La Haya, Países Bajos.

### **Artículo de prensa**

Anónimo. “UE y Japón quieren cerrar este año acuerdo comercial frente a proteccionismo”. *La Vanguardia*, 21 de marzo de 2017.

Chemtob, S. M., 1997. “The Frustration And Promise Of Japanese Deregulation”. Washintong: The National Press Club.

E.P. “La UE y Japón lanzan las negociaciones para lograr un acuerdo de libre comercio”. *ABC*, 24 de marzo de 2013.

Monteira, F. “La CE y Japón preparan una declaración conjunta para estrechar lazos comerciales”. *El País*, 15 de abril de 1991.

### **Referencia de internet**

Comisión Europea, 2017. “Countries and regions. Japan”. Disponible en: <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/japan/> [Consultado 03-03-17]

Comisión Europea, 2004. Cooperation Framework for Promotion of Japan-EU Two-Way Investment. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004\\_invest\\_en.pdf](http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004_invest_en.pdf) [Consultado 18-04-17]

Comisión Europea, 2009. “Firmados dos acuerdos sobre ciencia y tecnología en Bruselas”. Disponible en: [http://cordis.europa.eu/news/rcn/31532\\_es.html](http://cordis.europa.eu/news/rcn/31532_es.html) [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea., 2004. Japan-EU Joint Initiative For the Enforcement of Intellectual Property Rights in Asia. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004\\_intprop\\_en.pdf](http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004_intprop_en.pdf) [Consultado 18-04-17]

Comisión Europea, 2004. Joint Statement on Cooperation on Information and Communication Technology. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004\\_ict\\_en.pdf](http://eeas.europa.eu/archives/docs/japan/docs/2004_ict_en.pdf) [Consultado 18-04-17]

Comisión Europea, 1998. “List of Deregulation Proposals for Japan”. Disponible en: [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2004/march/tradoc\\_111837.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2004/march/tradoc_111837.pdf) [Consultado 09-04-17]

Comisión Europea, 2017. “MEMO 1993”. Press Release Database. Disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-93-1\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-93-1_es.htm) [Consultado 07-04-17]

Comisión Europea, 2017. “Paving the Way”. Press Release Database. Disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-96-92\\_en.htm?locale=en](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-96-92_en.htm?locale=en) [Consultado 07-04-17]

European Policy Centre, 2016. “Advancing EU-Japan cooperation in an evolving global environment”. Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=6264&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=6264&cat_id=6) [Consultado 7-06-17]

European External Action Service, 2016. “Broadening the partnership”. Disponible en: [https://eeas.europa.eu/delegations/colombia/19223/eu-japan-political-relations\\_en](https://eeas.europa.eu/delegations/colombia/19223/eu-japan-political-relations_en) [Consultado 24-05-17]

European Policy Centre, 2012. “Economic integration in Asia and free trade with the EU”. Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=2958&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=2958&cat_id=6) [Consultado 7-06-17]

European Policy Centre, 2005. "The EU's role in Asian Security". Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=692&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=692&cat_id=6) [Consultado 24-05-17]

European Policy Centre, 2011. "The evolving regional economic architecture in the Asia-Pacific - Implications for the European Union". Disponible en: [http://www.epc.eu/events\\_rep\\_details.php?pub\\_id=1365&cat\\_id=6](http://www.epc.eu/events_rep_details.php?pub_id=1365&cat_id=6) [Consultado 24-05-17]

Gobierno de España. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, 2017. "Acuerdos Comerciales de la UE. Japón". Disponible en: <http://www.comercio.gob.es/en/comercio-exterior/politica-comercial/relaciones-bilaterales-union-europea/asia/pages/japon.aspx> [Consultado 24-05-17]

Ministry of Foreign Affairs of Japan, 2016. "Japan-EU EPA". Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/files/000013835.pdf> [Consultado 10-04-17]

Ministry of Foreign Affairs of Japan, 1995. "The Deregulation Action Program". Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/policy/economy/summit/1996/recent/program.html> [Consultado 24-05-17]

Ministry of Foreign Affairs of Japan. "Revision of Japan's Deregulation Action Program". Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/n-america/us/q&a/dere/2.html> [Consultado 24-05-17]

### **Otras publicaciones**

Comisión Europea, 2001. "EU-Japan Joint Declaration on Terrorism" [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/terro0112.html> [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea, 2017. "IP 96/867". Press Release Database.

Consejo Europeo, 2016. "Joint statement on the EU-Japan Economic Partnership Agreement/Free Trade Agreement". Bruselas: Oficina de Prensa. Secretaría General del Consejo.

Comisión Europea, 2014. The EU and Japan Acting together for Global Peace and Prosperity [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/files/000037966.pdf> [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea, 1992. 2nd Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <https://eeas.europa.eu/archives/delegations/japan/wp-content/uploads/summit1992.pdf> [Consultado 03-04-17]

Comisión Europea, 1995. 4th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <https://eeas.europa.eu/archives/delegations/japan/wp-content/uploads/summit1995.pdf> [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea, 1997. "EU-Japan relations - Backdrop to the Summit". Bruselas: Press Release Database.

Comisión Europea, 1998. 7th EU-Japan Summit. Disponible en: <http://eu-japan.com/eu-japan-agreements/eu-japan-summit-meetings/> [Consultado 02-04-17]

Comisión Europea, 1999. EU-Japan Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/summit9906.html> [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea, 2000. Japan-EU Summit joint conclusions [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0007.html> [Consultado 15-04-17]

Comisión Europea, 2001. 10th EU-Japan Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/state0112.html> [Consultado 15-04-17]

Comisión Europea, 2002. 11th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0207.html#annex1> [Consultado 17-04-17]

Comisión Europea, 2003. 12th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0207.html#annex1> [Consultado 17-04-17]

Comisión Europea, 2004. 13th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0406.pdf> [Consultado 18-04-17]

Comisión Europea., 2003. 12th Japan-EU Summit Annex [Nota de prensa]. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/annex0305.html> [Consultado 17-04-17]

Comisión Europea. 2005. 14th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
[http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/en/er/84774.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/84774.pdf) [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea. 2006. 15th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint0604.html> [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea, 2010. 19th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/joint1004.html> [Consultado 24-05-17]

Comisión Europea, 2011. 20th Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/joint1105.html> [Consultado 06-06-17]

Comisión Europea, 2013. 21st Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
<https://eeas.europa.eu/archives/delegations/japan/en/resources/news-from-the-eu/news2013/20131119/192042/> [Consultado 06-06-17]

Comisión Europea, 2011. Annex: EU-Japan Cooperation Following the Great East Japan Earthquake and the Accident at the Fukushima-Daiichi Nuclear Power Plant. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/pdfs/annex1105.pdf> [Consultado 06-06-17]

Comisión Europea, 2015. 23rd Japan-EU Summit [Nota de prensa]. Disponible en:  
<http://www.mofa.go.jp/files/000082848.pdf> [Consultado 06-06-17]